



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	9 DE JUNIO DE 1993	5295
-----------	-----------------------	--------------------	------

No. 6395

DECRETO NUMERO 0395

LIC. MANUEL CURRIA ORDONEZ, GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 36 Fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que en el Libro de Actas de Cabildo correspondiente al trienio 1986-1988 se encuentra asentada un Acta de fecha 3 de diciembre de 1988, en la que se aprobó la solicitud del C. ELIAS SANTOS HERNANDEZ para que se le enajene un predio del fundo legal del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco;

SEGUNDO: Que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, certificó que practicada la búsqueda en los Libros del Archivo de esa Oficina, el predio que solicita el C. ELIAS SANTOS HERNANDEZ, no se encontró registrado a su nombre, ni a nombre de otra persona;

TERCERO: Que el Banco Mexicano Somex, S.N.C. practicó el avalúo en el predio de referencia, dándole un valor comercial de \$404,250.00 (CUATROCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.);

CUARTO: Que al efectuar la inspección correspondiente en el predio solicitado por el C. ELIAS SANTOS HERNANDEZ, la Comisión de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, comprobó que lo tiene en posesión desde hace varios años en forma pacífica, continua y pública, dando además, cumplimiento a las disposiciones del Artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal;

QUINTO: Que el Congreso está facultado por el Artículo 36 Fracción XXIX de la Constitución Política Local, para autorizar la enajenación de los bienes de los Municipios y del Estado; por lo que,

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0395

ARTICULO UNICO: Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, a enajenar a favor del C. ELIAS SANTOS HERNANDEZ, en la suma de \$404,250.00 (CUATROCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), misma que deberá ingresar a la Hacienda Municipal para obras de interés colectivo, por un predio del fundo legal ubicado en el Poblado Soyutaco, constante de una superficie de 404.25 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

- Al Norte: 36.80 metros con el C. Emilio Ocaña Jiménez;
- Al Sur: 36.80 " " calle sin nombre;
- Al Este: 12.08 metros con carretera a Jalpa y calle sin nombre; y
- Al Oeste: 10.70 " " Concepción Pérez Trinidad.

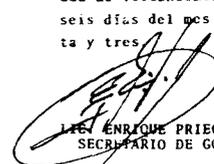
TRANSITORIO

UNICO: El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y dos.- Lic. Carlos Manuel Morales Trinidad, Diputado Presidente.- Lic. Ventura Karín Fouz, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los seis días del mes de enero del año de mil novecientos noventa y tres.


 ENRIQUE PRIEGO OROPEZA,
 SECRETARIO DE GOBIERNO.


 LIC. MANUEL CURRIA ORDONEZ.

No. 6411

DECRETO NUMERO 0422

LIC. MANUEL GURRIA ORDOÑEZ, GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 36 Fracciones I y XXIX, de la Constitución Política, y

C O N S I D E R A N D O

Primero: Que en el Libro de Actas de Cabildo correspondiente al trienio 1980-1982, se encuentra asentada el Acta de fecha 16 de Octubre de 1982, en la que fué aprobada la solicitud del C. JOSE ANTONIO DE LA CRUZ MORALES, para que se le enajene un predio sub-urbano del Municipio de Comalcalco, Tabasco;

Segundo: Que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco, certificó que practica la búsqueda en los Libros del Archivo de esa Oficina, el predio que solicita el C. JOSE ANTONIO DE LA CRUZ MORALES, no se encontró registrado a su nombre, ni a nombre de otra persona;

Tercero: Que el Banco Banamex, al efectuar el avalúo en el predio de referencia, le dió un valor comercial de \$900.00 (NOVECIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.);

Cuarto: Que la Comisión de Asentamientos Humanos y Obras Públicas practicó la inspección correspondiente en el predio solicitado por el C. JOSE ANTONIO DE LA CRUZ MORALES, comprobando que lo tiene en posesión desde hace más de 20 años, en forma pacífica, continua y pública, dando además, cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal;

Quinto: Que el Congreso está facultado por el Artículo 36 Fracción XXIX de la Constitución Política Local para autorizar la enajenación de los bienes de los Municipios y del Estado, por lo que,

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0422

Artículo Único: Se autoriza al C. JOSE ANTONIO DE LA CRUZ MORALES, del C. JOSE ANTONIO DE LA CRUZ MORALES, para que deberá ingresar a la Hacienda Municipal del Municipio de Chiclicapa, constante de un predio sub-urbano de 1000 metros cuadrados con las medidas y contornos siguientes:

AL NORTE: 30:00 metros con el lote de referencia;
AL SUR: 30:00 metros con la calle General G. Arreola;
AL ESTE: 15:00 metros con el lote de referencia;
AL OESTE: 15:00 metros con la calle General G. Arreola.

T R A N S I T O R I O

Unico: El presente Decreto tendrá efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los quince días del mes de enero de mil novecientos ochenta y tres.- DR. VENTURA MOGUEL PEREZ, GOBERNADOR DEL ESTADO.- LIC. RAMON PEREZ ALBERTO, DIPUTADO SECRETARIO DE GOBIERNO.

Por tanto mando se imprima, se publique y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio de Gobierno, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos ochenta y tres.


 LIC. ENRIQUE PRIEGO OROPEZA
 SECRETARIO DE GOBIERNO.

No. 6412

DECRETO NUMERO 0423

LIC. MANUEL GURRIA ORDÓNEZ, GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 36 Fracciones I y XXIX, de la Constitución Política local, y

CONSIDERANDO

Primero: Que en el Libro de Actas de Cabildo correspondiente al trienio 1989-1991, se encuentra asentada el Acta No. 43, de fecha 25 de Julio de 1991, en la que fué aprobada la solicitud de la C. MARIA LUISA SIMBRON OLMEDO, para que se le enajene un predio del fundo legal del Municipio del Centro, Tabasco;

Segundo: Que el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, certificó que practicada la búsqueda en los Libros de Archivo de esa Oficina, el predio que solicita al C. MARIA LUISA SIMBRON OLMEDO, no se encontró registrado ni a su nombre, ni a nombre de otra persona;

Tercero: Que el Multibanco Comermex, S.N.C., practica el avalúo en el predio de referencia, dándole un valor comercial de \$4,000.00 (CUATRO MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.);

Cuarto: que la Comisión de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, al efectuar la inspección correspondiente constató que la C. MARIA LUISA SIMBRON OLMEDO, tiene la posesión del predio que solicita en forma pacífica, continua y de buena fé, desde hace más de veinte años y que además, ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal;

Quinto: Que el Congreso está facultado por el Artículo 36 Fracción XXIX, de la Constitución Política Local, para autorizar la enajenación de los bienes de los Municipios y del Estado, por lo que,

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0423

Artículo Unico: Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Centro, Tabasco, para que enajene a favor de la C. MARIA LUISA SIMBRON OLMEDO, en la suma de \$4,000.00 (CUATRO MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), misma que deberá ingresar a la Hacienda Municipal para obras de interés colectivo; por un lote de terreno perteneciente al fundo legal que se localiza en la Avenida Universidad No. 333 de la Colonia El Recreo de esta Ciudad, constante de una superficie de 400:00 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 10:00 metros con Avenida Universidad;
AL SUR: 10:00 metros con Propiedad Privada;
AL ESTE: 40:00 metros con Jorge Pérez Cruz y
AL OESTE: 40:00 metros con Jorge Pérez Cruz.

TRANSITORIO

Unico: El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diecinueve días del mes de enero de mil novecientos noventa y tres.- Dr. Ventura Moguel Pérez.- Diputado Presidente.- Lic. Ramón López Alberto, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos noventa y tres.


LIC. MANUEL GURRIA ORDÓNEZ


LIC. ENRIQUE PRIEGO OROPEZA
SECRETARIO DE GOBIERNO.

No. 6413

DECRETO NUMERO 0437

LIC. MANUEL GURRIA ORDONEZ, GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 36 Fracciones I y XXIX, de la Constitución Política Local, y

C O N S I D E R A N D O

Primero: Que en el Libro de Actas de Cabildo correspondiente al trienio 1989-1991 se encuentra asentada el Acta número 49 de fecha 2 de diciembre de 1991, en la que se aprobó la solicitud de la C. ROSA DE LA CRUZ HERNANDEZ, para enajenarle un predio del Municipio del Centro, Tabasco;

Segundo: Que el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, certificó que practicada la búsqueda en los Libros del Archivo de esa Oficina, el predio que solicita la C. ROSA DE LA CRUZ HERNANDEZ, no se encontró registrado a su nombre, ni a nombre de otra persona;

Tercero: Que el Banco Multibanco Comermex, S.N.C., efectuó el avalúo en el predio de referencia, dándole un valor comercial de \$51,500.00 (UN MIL QUINIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.);

Cuarto: Que la Comisión de Asentamientos Humanos y Obras Públicas al practicar la inspección correspondiente, comprobó que la C. ROSA DE LA CRUZ HERNANDEZ, tiene la posesión del predio que solicita, desde hace más de veinte años en forma pacífica, continua y pública dando cumplimiento a las disposiciones del Artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal;

Quinto: Que el Artículo 36 Fracción XXIX, de la Constitución Política Local, faculta al Congreso para autorizar la enajenación de los bienes de los Municipios y del Estado;

En consecuencia, ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0437

Artículo Único: Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Centro, Tabasco, a enajenar a favor de la C. ROSA DE LA CRUZ HERNANDEZ, en la suma de \$51,500.00 (UN MIL QUINIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.); misma que deberá ingresar a la Hacienda Municipal para obras de interés social, por un lote de terreno municipal que se localiza en la calle Miguel Hidalgo número 206 de la Colonia José Narciso Roviroza de esta Ciudad, constante de una superficie de 225.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 9.00 metros con el C. Carmen Corzo López;
AL SUR: 9.00 metros con la calle Miguel Hidalgo;
AL ESTE: 25.00 metros con el C. Antonio Zurita Rueda; y
AL OESTE: 25.00 metros con la C. Carmen Corzo López.

T R A N S I T O R I O

Único: El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los nueve días del mes de febrero de mil novecientos noventa y tres.- Dr. Fernando Emilio Priego Deya, Diputado Presidente.- Lic. Ramón López Alberto, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diecinueve días del mes de febrero de mil novecientos noventa y tres.

LIC. MANUEL GURRIA ORDONEZ

LIC. ENRIQUE PRIEGO OROPEZA,
SECRETARIO DE GOBIERNO.

No. 6414

DECRETO NUMERO 0465

LIC. MANUEL GURRIA ORDOÑEZ, GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente.

La H. Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que el confiere el Artículo 36 Fracciones I y XXIX, de la Constitución Política Local, y

C O N S I D E R A N D O

Primero: Que el Gobierno del Estado, es propietario de un predio urbano ubicado en las calles Alfonso Vicens Saldivar y Malecón Leandro Rovirosa Wade, de la Colonia Las Gaviotas de esta Ciudad, constante de una superficie de 184.50 M²; según escritura pública número 3597 de fecha 27 de febrero de 1987, pasada ante la fé del Notario Público N° 14 de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, Lic. Carlos Marín Ortíz;

Segundo: Que desde el año 1987 se encuentra en posesión del predio mencionado en el Considerando anterior, de este Decreto la C. MARIA CALDERON CORNELIO, quien contruyó una pequeña vivienda que es donde actualmente vive, por lo que se estima de justicia regularizar la posesión, mediante la expedición del documento respectivo;

Tercero: Que siendo facultad del Congreso, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 36 Fracción XXIX de la Constitución Política Local, autorizar la enajenación de los bienes de los Municipios y del Estado;

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0465

Artículo Primero: Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para enajenar en la cantidad de \$1,000.00 (UN MIL NUEVOS PESOS - 00/100 M.N.), a favor de la C. MARIA CALDERON CORNELIO, la fracción de terreno constante de una superficie de 184.50 (ciento ochenta y cuatro metros, cincuenta centímetros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 18.40 metros con lote veintinueve;

AL SUR: 18.50 " " Malecón de las Gaviotas;

AL ESTE: 10.00 " " lote número uno; y

AL OESTE: 10.00 " " calle sin nombre.

Artículo Segundo: Los documentos que formalizarán la enajenación, serán firmados por el C. Gobernador del Estado y el Secretario de Gobierno, respectivamente. Los gastos de escritura serán a cargo de la beneficiada.

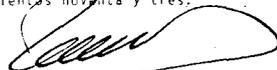
T R A N S I T O R I O

Único: El presente Decreto Surtilará sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los veintitres días del mes de febrero de mil novecientos noventa y tres.- Lic. Fernando Emilio Priego Deya, Diputado Presidente.- Lic. Ramón López Alberto, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos noventa y tres.


LIC. MANUEL GURRIA ORDOÑEZ.


LIC. ENRIQUE PRIEGO OROPEZA,
SECRETARIO DE GOBIERNO.

No. 6415

DECRETO NUMERO 0482

LIC. MANUEL GURRIA ORDÓNEZ, GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SALUDA:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 36 Fracciones I y XXIX, de la Constitución Política Local, y

C O N S I D E R A N D O

Primero: Que en el Libro de Actas de Cabildo correspondiente al trienio 1989-1991, se encuentra asentada el Acta No. 49 de fecha 2 de Diciembre de 1991, en la que se aprobó la solicitud del C. FELIPE ESTEBAN LOPEZ, para enajenarle un predio del fundo legal del Municipio del Centro, Tabasco;

Segundo: Que el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, certificó que practicada la búsqueda en los Libros del Archivo de esa Oficina, el predio solicitado por el C. FELIPE ESTEBAN LOPEZ, no se encontró registrado a su nombre, ni a nombre de otra persona;

Tercero: Que al efectuar el avalúo en el predio de referencia, Multibanco Comermex, S.N.C., le dió un valor comercial de \$500.00 (QUINIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.);

Cuarto: Que la Comisión de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, practicó la inspección correspondiente en el predio solicitado por el C. FELIPE ESTEBAN LOPEZ, comprobando que lo tiene en posesión pacífica, continua y de buena fe desde hace cuarenta años y que además, ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal;

Quinto: Que el Congreso, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 36 Fracción XXIX de la Constitución Política Local, está facultado para autorizar la enajenación de los bienes de los Municipios y del Estado por lo que,

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0482

Artículo Único: Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Centro, Tabasco, a enajenar a favor del C. FELIPE ESTEBAN LOPEZ, en la suma de \$500.00 (QUINIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), misma que deberá ingresar a la Hacienda Municipal para obras de interés colectivo, por un lote de terreno perteneciente al fundo legal ubicado en la calle Uno-Esquina con Francisco Javier Mina s/n de la Colonia Reforma de esta Ciudad, constante de una superficie de 24.88 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 2.40 metros con calle Uno;

AL SUR: 1.80 metros con Lucio Esteban López;

AL ESTE: 11.85 metros con Paseo Javier Mina; y

AL OESTE: 11.85 metros con Felipe Esteban López.

T R A N S I T O R I O

Unico: el presente Decreto surtirá sus efectos Legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los seis días del mes de Abril de mil novecientos noventa y tres.- C. Conrado Vela Golip, Diputado Presidente.- Lic. Ramón López Alberto, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dieciséis días del mes de Abril de mil novecientos noventa y tres.


LIC. ENRIQUE PRIEGO OROPEZA,
SECRETARIO DE GOBIERNO.


LIC. MANUEL GURRIA ORDÓNEZ.

No. 6396

DECRETO NUMERO 0397

LIC. MANUEL GURRIA ORDÓNEZ, GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 36 Fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO: Que en el Libro de Actas de Cabildo correspondiente al trienio 1989-1991, se encuentra asentada el Acta de fecha 30 de octubre de 1990, en la que se aprobó la solicitud de la C. ROSA MARIA ALMEIDA CARAVEO, para que se le enajene un predio del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco;

SEGUNDO: Que el Registrador Público de la Fideicomisión y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, certificó que practicada la búsqueda en los Libros del Archivo de esa Oficina, el predio que solicita la C. ROSA MARIA ALMEIDA CARAVEO, no se encontró registrado a su nombre ni a nombre de otra persona;

TERCERO: Que Banco Mexicano Somex, S.N.C., al practicar el avalúo en el predio de referencia, le dió un valor comercial de \$2'500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100M.N.);

CUARTO: Que la Comisión de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, efectuó la inspección correspondiente en el predio solicitado por la C. ROSA MARIA ALMEIDA CARAVEO, comprobando que lo tiene en posesión en forma pacífica, continua y pública, desde hace más de veinte años dando cumplimiento a las disposiciones del Artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal;

QUINTO: Que el Congreso está facultado por el Artículo 36 Fracción XXIX de la Constitución Política Local, para autorizar la enajenación de los bienes de los Municipios y del Estado; en consecuencia,

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0397

ARTICULO UNICO: Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, a enajenar a favor de la C. ROSA MARIA ALMEIDA CARAVEO, en la suma de \$2'500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que deberá ingresar a la Hacienda Municipal para obras de interés social, por un lote de terreno sub-urbano que se localiza en la Rancharía El Río, constante de una superficie de 367.80 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 48.00 metros con Remedios Almeida Caraveo y Victor Almeida Almeida;

Al Sur: 46.45 " " María del Socorro Almeida Caraveo;

Al Este: 8.00 metros con camino vecinal; y

Al Oeste: 8.00 " " " "

T R A N S I T O R I O

UNICO: El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y dos.- Lic. Carlos Manuel Morales Trinidad, Diputado Presidente.- Lic. Ventura Marín Fonz, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los seis días del mes de enero del año de mil novecientos noventa y tres.

LIC. MANUEL GURRIA ORDÓNEZ.

LIC. ENRIQUE PRIEGO OROPEZA,
SECRETARIO DE GOBIERNO.

No. 6397

DECRETO NUMERO 0398

LIC. MANUEL GURRIA ORDONEZ, GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 36 Fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que en el Libro de Actas de Cabildo correspondiente al trienio 1989-1991, se encuentra asentada el acta de fecha 30 de octubre de 1990, en la que se aprobó la solicitud de la C. MARIA DEL SOCORRO ALMEIDA CARAVEO, para que se le enajene un predio del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco;

SEGUNDO: Que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, certificó -- que practicada la búsqueda en los Libros del Archivo de esa Oficina, el predio que solicita la C. MARIA DEL SOCORRO ALMEIDA CARAVEO, no se encontró registrado a su nombre, ni a nombre de otra persona;

TERCERO: Que el Banco Mexicano Somex, S.N.C., al practicar el avalúo en el predio de referencia, le dió un valor comercial de \$1'098,000.00 (UN MILLON NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.);

CUARTO: Que la Comisión de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, efectuó la inspección en el predio solicitado por la C. ROSA MARIA ALMEIDA CARAVEO, comprobando que lo tiene en posesión en forma pacífica, continua y de buena fe, desde hace más de veinte años, dando además, cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal;

QUINTO: Que el Artículo 36 Fracción XXIX de la Constitución Política Local, concede facultades al Congreso para autorizar la enajenación de los bienes de los Municipios y del Estado; por lo que,

ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0398

ARTICULO UNICO: Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, a enajenar a favor de la C. MARIA DEL SOCORRO ALMEIDA CARAVEO, en la suma de \$1'098,000.00 (UN MILLON NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que deberá ingresar a la Hacienda Municipal para obras de interés colectivo, por un lote de terreno sub-urbano que se localiza en la Ranchería El Río, constante de una superficie de 366.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 46.45 metros con Rosa María Almeida Caraveo;
Al Sur: 45.05 " " Adalberto Almeida Caraveo;
al Este: 8.00 " " camino vecinal; y
Al Oeste: 8.00 " " " "

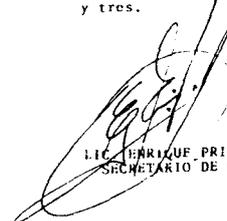
TRANSITORIO

UNICO: El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y dos.- Lic. Carlos Manuel Morales Trinidad, Diputado Presidente.- Dip. Ventura María Fonz, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los siete días del mes de enero del año de mil novecientos noventa y tres.



LIC. ENRIQUE PRIEGO OROPEZA,
SECRETARIO DE GOBIERNO.



LIC. MANUEL GURRIA ORDONEZ.

No. 6398

DECRETO NUMERO 0399

LIC. MANUEL GURRIA ORDONEZ, GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 36 Fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que en el libro de Actas de Cabildo correspondiente al trienio 1989-1991, se encuentra asentada el Acta de fecha 28 de septiembre de 1990, en la que se aprobó la solicitud de los CC. FRANCISCO ALMEIDA CARAVEO y MARIA ISABEL DIONICIO VALENZUELA, para que se les enajene un lote de terreno sub-urbano ubicado en la Ranchería El Río del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco;

SEGUNDO: Que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, certificó que practicada la búsqueda en los Libros del Archivo de esa Oficina, el predio que solicitan los CC. FRANCISCO ALMEIDA CARAVEO y MARIA ISABEL DIONICIO VALENZUELA, no se encuentra registrado a su nombre, ni a nombre de otra persona;

TERCERO: Que el Banco Mexicano Somex, S.N.C., practicó el avalúo en el predio de referencia, dándole un valor comercial de \$778,000.00 (SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.);

CUARTO: Que la Comisión de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, al efectuar la inspección correspondiente, comprobó que los CC. FRANCISCO ALMEIDA CARAVEO y MARIA ISABEL DIONICIO VALENZUELA, tienen la posesión del predio que solicitan, desde hace más de veinte años, en forma pacífica, continua y pública, habiendo dado cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal;

QUINTO: Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 36 Fracción XXIX de la Constitución Política Local, el Congreso tiene facultad para autorizar la enajenación de los bienes de los Municipios y del Estado, por lo que,

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0399

ARTICULO UNICO: Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, a enajenar a favor de los CC. FRANCISCO ALMEIDA CARAVEO y MARIA ISABEL DIONICIO VALENZUELA, en la suma de \$778,000.00 (SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que deberá ingresar a la Hacienda Municipal para obras de interés social, por un lote de terreno sub-urbano que se localiza en la Ranchería El Río, constante de una superficie de 259.20 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 10.20 metros con Miguel Almeida Caraveo;
 Al Sur: 9.00 " " camino vecinal;
 Al Este: 27.00 " " José Almeida Caraveo; y
 Al Oeste: 27.00 " " Armando Almeida Caraveo.

TRANSITORIO

UNICO: El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y dos.- Lic. Carlos Manuel Morales Trinidad, Diputado Presidente.- Lic. Ventura Marín Fonz, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los siete días del mes de enero del año de mil novecientos noventa y tres.


 LIC. ENRIQUE PRIEGO OROPEZA,
 SECRETARIO DE GOBIERNO.


 LIC. MANUEL GURRIA ORDONEZ.

No. 6399

DECRETO NUMERO 0400

LIC. MANUEL GURRIA ORDÓREZ, GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 36 Fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO: Que en el Libro de Actas de Cabildo correspondiente al trienio 1989-1991, se encuentra asentada el Acta de fecha 28 de septiembre de 1990, en la que fué aprobada la solicitud de los CC. VICTOR ALMEIDA ALMEIDA y TERESA CARAVEO ZAPATA, para que se les enajene un lote de terreno sub-urbano que se localiza en la Ranchería El Río del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco;

SEGUNDO: Que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, certificó que practicada la búsqueda en los Libros del Archivo de esa Oficina, el predio solicitado por los CC. VICTOR ALMEIDA ALMEIDA y TERESA CARAVEO ZAPATA, no se encuentra registrado ni a su nombre, ni a nombre de otra persona;

TERCERO: Que el Banco Mexicano Somex, S.N.C., al practicar el avalúo en el predio de referencia, le dió un valor comercial de \$1'960,000.00 (UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.);

CUARTO: Que la Comisión de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, constató, al efectuar la inspección correspondiente, que los CC. VICTOR ALMEIDA ALMEIDA y TERESA CARAVEO ZAPATA, tienen la posesión del predio que solicitan, desde hace más de veinte años, en forma pacífica, continua y de buena fe y que además, han dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal;

QUINTO: Que el Congreso, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 36 Fracción XXIX de la Constitución Política Local, tiene facultad para autorizar la enajenación de los bienes de los Municipios y del Estado, en consecuencia,

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0400

ARTICULO UNICO: Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, a enajenar a favor de los CC. VICTOR ALMEIDA ALMEIDA y TERESA CARAVEO ZAPATA, en la suma de \$1'960,000.00 (UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que deberá ingresar a la Hacienda Municipal para obras de interés colectivo, por un lote de terreno sub-urbano que se localiza en la Ranchería El Río, --- constante de una superficie de 653.25 metros cuadrados, con

las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte:	26.25	metros	con	Zona Federal;
Al Sur:	24.00	"	"	Rosa María Almeida Caraveo;
Al Este:	26.00	"	"	Remedios Almeida Caraveo; y
Al Oeste:	26.00	"	"	camino vecinal.

T R A N S I T O R I O

UNICO: El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y dos.- Lic. Carlos Manuel Morales Trinidad, Diputado Presidente.- Lic. Ventura Marín Fonz, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto cuando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los siete días del mes de enero del año de mil novecientos noventa y tres.

LIC. ENRIQUE PRIEGO OROPEZA,
SECRETARIO DE GOBIERNO.

LIC. MANUEL GURRIA ORDÓREZ.

No. 6387

INFORMACION DE DOMINIO**AL PUBLICO EN GENERAL:
PRESENTE.**

En el expediente número 123/993, relativo a VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, promovida por ANDROGLEE PEREZ FERRER, con fecha siete de abril del presente año, se dictó un auto, que en lo conducente dice:

Por presentnado ANDROGLEE PEREZ FERRER con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, consistentes en Original de un plano que se refiere al predio urbano ubicado en el calle Ignacio Allende de esta Ciudad, Constancia de posesión expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Centla, y Certificado Negativo de Inscripción otorgado por el Sub-Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio; con los que en la vía de JURISDICCION VOLUNTARIA, promueve DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesión y pleno dominio que ha disfrutado respecto de un predio urbano localizado en la calle Ignacio Allende sin número de esta Ciudad, y cuyas medidas y colindancias se precisan en el contenido del ocurso que se provee. Con fundamento en los artículos 823, 824, 825, 826, 1,135, 1,137, 1,151, 1,152, fracción I, 2,932 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 870, 871, 872, y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos en Vigor en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dése aviso de su ini-

cio al Tribunal Superior de Justicia del Estado y la intervención que en derecho le compete al Representante Social Adscrito a este Tribunal. Como consecuencia de lo anterior, fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de esta Ciudad y dése amplia publicidad por medio de la prensa, por lo que al efecto expídanse los edictos correspondientes que se publicarán de tres en tres días en el Diario Oficial del Gobierno del Estado y en cualquier Diario que se edite en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, Con atento oficio solicítese al Presidente Municipal de esta Jurisdicción el informe correspondiente sobre el inmueble objeto de estas diligencias, para el caso de que pudiera formar parte del fondo legal de esta municipalidad, así como también para que fijen los avisos conducentes; con objeto de que comparezcan ante este Tribunal las personas que así se crean con mejor derecho o interés respecto del predio antes referido, concediéndole para ello un término de treinta días computables contados al siguiente de la última publicación del edicto antes citado. En su oportunidad provease lo que corresponda sobre la prueba testimonial que ofrece el promovente de este asunto. Requierase al interesado para que proporcione el nombre y domicilio de los colindantes del inmueble en cuestión, con el fin de hacerle saber la radicación de esta causa. En cuanto al Mandato Judicial que otorga el promovente ANDROGLEE PEREZ FERRER en la parte conducente del escrito que se provee, en favor del Licenciado MARIO FELIX GARCIA con fundamento en lo dispuesto por el

artículo 2,495 del Código Civil en Vigor en el Estado, requiérase al otorgante para que comparezca ante este Tribunal a ratificar dicho escrito, previa identificación a satisfacción de esta Autoridad Judicial, señalando para ello cualquier día y habra habil, Señala el interesado como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, en la casa marcada con el número 221, ubicada en la calle José María Pino Suarez de esta Ciudad, y autoriza para recibirlas al Ciudadano Licenciado MARIO FELIX GARCIA. Notifíquese personalmente. Cúmplase. Lo proveyo y firma el Ciudadano Licenciado MIGUEL ANGEL FERNANDEZ RODRIGUEZ, Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centla, ante el Secretario de Acuerdos Ciudadano GERARDO JIMENEZ CARDENAS, que certifica y da fé. Dos firmas ilegibles.

Lo que transcribo para su publicación a través de la prensa, mediante edictos que se publicarán de tres en tres días en el Diario Oficial del Gobierno del Estado por tres veces consecutivas, y en cualquier otro Diario que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

ATENTAMENTE.
Frontera, Centla, Tab., Mayo 7 de 1993.
EL SECRETARIO JUDICIAL.

C. GERARDO JIMENEZ CARDENAS.

No. 6417

PRESCRIPCION POSITIVA**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO
JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.****A QUIEN CORRESPONDA:**

Que en el expediente número 198/990, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por la Ciudadana MARIA ANGELA TORRES GARCIA, quien promueve por su propio derecho, en contra de los señores FRANCISCO Y GUADALUPE, ambos de apellidos GARCIA ISIDRO, a sus Herederos, su Albacea o a quien sus derechos Representen y C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE ESTA JURISDICCION, se dictó un Auto de Inicio que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTISEIS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.-----

Se tiene por presentada a la Ciudadana MARIA ANGELA TORRES GARCIA, con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompaña señalando como domicilio para oír citas y notificaciones la casa marcada con el número 172 de la calle Ignacio Ramírez de esta Ciudad y autorizando para tales efectos al Licenciado José Rodolfo Estrada Hernández promoviendo en la VIA ORDINARIA CIVIL JUICIO DE PRESCRIPCION POSITIVA en contra de los señores FRANCISCO Y GUADALUPE GARCIA ISIDRO, a sus Herederos, su albacea o a quien sus derechos representen con domicilio ignorado, según lo comprueba con la Constancia expedida por el Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado, y del C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, con domicilio ampliamente conocido en la calle José N. Roviroso número 104 de esta Ciudad, en relación al siguiente predio como lo acreditan

con la Escritura Privada y fue inscrito con el número 332 del Libro de Entradas del día 17 de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, en donde aparecen como propietarios los señores FRANCISCO GARCIA ISIDRO Y LA SRA. GUADALUPE GARCIA ISIDRO del predio ubicado en la Calle Ignacio Gutiérrez número 207 de la Colonia Atasta, con una superficie de 501.M2. quedándole en la presente fecha solamente 250.59 M2. más en el plano que acompaña como anexo número tres, de la superficie actual que poseo solamente consta de 237.40 M2. el mencionado predio tiene los siguientes linderos y colindancias actuales: Al Norte 6.80 Mts. con la calle Ignacio Gutiérrez, AL SUR 6.80 Mts. con el Ing. Colorado, AL ESTE 20.60 Mts. con el Señor Remedio Flores, AL OESTE 35.00 con el señor JUAN TORRES, con fundamento en los artículos 790, 794, 798, 825, 826, 1136, 1137, 1138, 1151, 1156, 1157 del Código Civil y 155, 254, 255 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la Via y forma propuesta. Fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio a la Superioridad. Con las copias simples exhibidas córrase traslado a los demandados, emplazándolos para que dentro del término de NUEVE DIAS, produzcan su contestación directamente ante este Juzgado, en virtud de que los demandados FRANCISCO Y GUADALUPE GARCIA ISIDRO, son de domicilio ignorado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, expídanse edictos que se publicarán TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en

uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, haciéndoles saber que deberán presentarse ante este juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de CUARENTA DIAS contados a partir de la última publicación de los edictos, empezando a correr el término para contestar la demanda. De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 284 del Código Adjetivo Civil hágase saber a las partes que el periodo de ofrecimiento de pruebas es de DIEZ DIAS y que empezará a correr a partir del día siguiente que venza el concedido para contestar, salvo Reconvencción.-----

Notifíquese Personalmente y Cúmplase.-----

Así lo acordó manda y firma el Ciudadano Licenciado Jesus Alberto Mosqueda Domínguez, Juez Primero de lo Civil por ante la Secretaria de Acuerdos Ciudadana Isabel Vidal Domínguez, que certifica y da fe.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD Y SE PUBLICARAN TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. NORMA EDITH CACERES LEON.

No. 6467

JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL.****A QUIEN CORRESPONDA:**

Que en el expediente número 27/992, relativo al JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO, promovido por el Lic. ERNESTO VENTRE SASTRE, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BANCOMER, S.A. en contra de HUGO CASTILLO RODRIGUEZ y GLORIA LUZ TORRES ARIAS, con fecha veintiuno de mayo del presente año, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA TABASCO A VEINTIUNO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.-----

Visto el escrito de cuenta, se acuerda:-----

PRIMERO: Como lo solicita el demandante Licenciado ERNESTO VENTRE SASTRE, y toda vez que ninguna de las partes objetó los avalúos exhibidos en autos, se declara aprobado el avalúo del tercero perito en discordia para todos los efectos legales correspondientes.-----

SEGUNDO: Visto el escrito de cuenta y con fundamento en los artículos 1410, 1411, del Código de Comercio en vigor, así como en los numerales 543, 544 y 549 del Código de Procedimientos Civiles en vigor aplicado supletoriamente al primero de los ordenamientos invocados, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el siguiente inmueble:

DEPARTAMENTO EN CONDOMINIO ubicado en el Departamento número 402, del Edificio 6 (seis), letra F, en el Conjunto

habitacional Nueva Imagen, y el Cajón de Estacionamiento, con una superficie de 54.63 metros cuadrados, con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo, inscrito en el registro público de la propiedad y del Comercio, bajo el número 5471 del libro general de entradas, a folios del 25,087 al 25,102 del libro de duplicados volumen 112; quedando afectando por dicho contrato el folio número 228, del libro mayor volumen 14 de condominios, al que le fue fijado un valor comercial de N\$ 53,000.00 (CINCUENTA Y TRES MIL NUEVOS PESOS 00(100 M.N.) y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-----

TERCERO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la planta alta del edificio mencionado, ubicado en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta Ciudad, una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad base para el remate del bien respectivo, cuyo requisito no serán admitidos a dicha diligencia.-----

CUARTO: Como lo previene el artículo 549 del Código de Procedimientos Civiles en vigor anúnciese por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen

en esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Capital convocándose a postores entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Juez Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, por ante el secretario de acuerdos Licenciado ERNESTO ALONSO CHAVEZ GONZALEZ que autoriza y da fe.--- Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO ANUNCIESE POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, POR LO QUE EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

EL SECRETARIO JUDICIAL.

C. ERNESTO ALONSO CHAVEZ GONZALEZ.

1 - 2
(7 en 7)

No. 6464

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DEL CENTRO****A QUIEN CORRESPONDA:**

En el expediente Número 094/993, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la extinta DARVELIA ELVIA SASTRE AMBROSSI o DARVELIA ELVIRA SASTRE AMBROSSI, DENUNCIADO POR EDEN SASTRE, ARMANDO SASTRE Y OTROS, con fecha diecisiete de Febrero de mil novecientos noventa y tres, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECISIETE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

PRIMERO: Por presentados EDEN SASTRE, ARMANDO SASTRE, LUIS FELIPE SASTRE, GERTRUDIS SASTRE TORRES Y SOLEDAD SASTRE TORRES, con su escrito y anexos de cuenta, con los que exhiben documentos consistentes en: a). Copia certificada de acta de defunción a nombre de DARVELIA ALVIA SASTRE AMBROSSI; b). Copia certificada de acta de nacimiento a nombre de DARVELIA ELVIRA SASTRE AMBROSSI, c). Tres actas de defunción a nombre de JOSE DEL CARMEN SASTRE, GERTRUDES AMBROSSI VIUDA DE SASTRE Y RUBEN SASTRE. a). Seis actas de nacimiento a nombres de RUBEN SASTRE AMBROSSI, EDEN, ARMANDO, LUIS FELIPE de apellidos SASTRE, GERTRUDIS Y SOLEDAD de apellidos SASTRE TORRES, con los que denuncian JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, A BIENES DE LA EXTINTA DARVELIA ELVIA SASTRE AMBROSSI o DARVELIA ELVIRA SASTRE AMBROSSI, quien falleció el día veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y tres, en la Ciudad de México Distrito Federal.

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 1500, 1503, 1505, 1525 y demás relativos del Código Civil en concordancia

con los numerales 1, 2, 44, 94, 95, 142, 143, 155, fracción III y V 776, 777, 778, 779 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado de Tabasco, se da entrada a la denuncia planteada en la vía y forma propuesta en consecuencia; fórmese expediente, registrese en el Libro de gobierno con el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la Superioridad y al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado la intervención correspondiente.

TERCERO: Gírese atento oficio al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio; para que a la brevedad posible informe a éste Juzgado, si en esa dependencia a su cargo la extinta DARVELIA ELVIA SASTRE AMBROSSI o DARVELIA ELVIRA SASTRE AMBROSSI, en vida haya depositado testamento alguno.

CUARTO: Los denunciados designan como representante común al C. EDEN SASTRE.

QUINTO: Para que tenga lugar la testimonial que se señalan en el punto décimo primero de su escrito de denuncia a cargo de los CC. Licenciado NICOLAS HEREDIA DAMIAN Y DORILIAN OLAN RAMON, se le conceden las DIEZ HORAS DEL DIA TRES DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, quedando a cargo del representante común la presentación y examen de los testigos, previa identificación fehaciente que exhiban los intereses en el momento de la misma.

SEXTO: Hecho lo anterior y toda vez que de la denuncia se advierte que los bienes hereditarios exceden de cinco mil pesos y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 784 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se ordena publicar el presente Juicio por EDICTOS y fijar AVISOS en los sitios públicos del lugar del Juicio, el

fallecimiento y origen de la autora de los bienes. Expídanse edictos a costas del representante común de este Juicio, para que se publiquen DOS VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS en el periódico Oficial, anunciando su muerte sin testar y los nombre y grados de parentesco que reclaman la herencia y comparezcan y llamando a lo que se crean con igual derecho ante el término de CUARENTA DIAS a partir del día siguiente en que se haga la última publicación.

SEPTIMO: Los denunciados señalan domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la casa marcada con el número 438 de la calle cinco de mayo del Centro de esta Ciudad, y autorizando para que en nuestro nombre y representación las oiga y reciba así como todo tipo de documentos a la Licenciada BELLANIRA RAMOS L.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyo y firma la Ciudadana Licenciada GLENDA GOMEZ DOMINGUEZ, Juez Primero Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaria Judicial de Acuerdos Ciudadana Licenciada DALILA VERA HUERTA, quien certifica y da fé.

PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS CONSECUTIVOS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO CONSTANTE DE DOS FOJAS UTIL A LOS VEINTIUN DIAS DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, DOY FE

LA SECRETARIA JUDICIAL
LICDA DALILA VERA HUERTA

1 2

(10 en 10)

No. 6425

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO****AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el Juicio Ejecutivo Mercantil número 717/991 promovido por el Licenciado SOLFIO SOLIZ SOLIZ, Apoderado Legal de Multibanco Comermex S.N.C. en contra de TEOFILO MORENO CRUZ Y MARIA DEL CARMEN DE LA CRUZ ORTIZ, con fecha treinta de abril del presente año se dictó un proveído que copiado a la letra dice

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO A TREINTA DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Visto el escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO: Toda vez que no fueron obtenidos por las partes y no existe diferencia entre los avalúos que obran en autos sec tienen por aprobados para todos los efectos legales.

SEGUNDO: Como lo solicita el actor Licenciado SOLFIO SOLIZ SOLIZ y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor, y los numerales 543, 544, y relativos del Código Procesal Civil en vigor, y por convenir así a sus intereses sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor únicamente el siguiente bien inmueble, propiedad de la demandada MARIA DEL CARMEN DE LA CRUZ ORTIZ.

PREDIO SUBURBANO: Ubicado en la Ranchería el Bajío (el suspiro), con una superficie de 01-83-78 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 257.80 metros con Sucesores de Santiago Ortiz González, al Sur 266.50 metros con Juana López, al Este 54.00 metros con Eladio Rosique y Oeste 81.00 metros con Feli-

pe Ortiz López Gerónimo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cárdenas, Tabasco, con fecha dieciséis de Abril de mil novecientos ochenta y dos, bajo el número 327 del Libro General de Entradas a folios 665 al 667 del Libro de Duplicados Volumen 26, quedando afectado el predio número 6096 a folio 52 del Libro mayor, volumen 24, al que le fue fijado un valor comercial de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N o su equivalente en Nuevos Pesos, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

TERCERO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Tesorería Judicial del Honorable Tribunal de Justicia en el Estado, ubicado en la planta alta del edificio mencionado, sito en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta ciudad, o en la Secretaría de Finanzas del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO: Como lo previene el artículo 1414 del Código de Comercio, anúnciese por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta capital, convocando postores entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

QUINTO: Tomando en consideración que el predio sujeto a remate se encuentra fuera de esta Jurisdicción, gírese atento exhorto al Ciudadano Juez Competente de Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva fijar avisos en los sitios públicos más concurridos de aquella Municipalidad, del presente auto, en convocación de postores entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a la hora y fecha señalada.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma el ciudadano Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial, del Centro Licenciado LEONEL CACERES HERNANDEZ, por ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada BRENDA ISELA MOYER FERNANDEZ, que autoriza y da fé.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. BRENDA ISELA MOYER FERNANDEZ

No. 6144

JUICIO ORDINARIO CIVIL

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO**

**C. GUADALUPE LOPEZ CARRERA Y TOMAS VAZQUEZ NIETO
DONDE SE ENCUENTREN:**

En el expediente número 259/992, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por la Ciudadana Mirella Sánchez López, en contra de Guadalupe López Carrera, Tomás Vazquez Nieto y Homero Zurita Correa y Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, con fecha siete de abril del presente año, se dictó un acuerdo que dice lo siguiente:

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO TABASCO, ABRIL SIETE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Visto lo de cuenta, se acuerda.

PRIMERO: Con base en el cómputo practicado por la Secretaría, se tiene que los demandados GUADALUPE LOPEZ CARRERA Y TOMAS VAZQUEZ NIETO, no comparecieron ante este Juzgado, a recoger las copias de traslado ni se excepcionaron dentro del término concedido para ello. Por consiguiente, como lo solicita la parte actora y con fundamento en los artículos 265, 616 y 617 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor del Estado, se les tiene por legalmente empazados y presuntamente confeso de los hechos de la demanda y se les declara en rebeldía, por lo que no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones que en adelante recaigan y cuantas citaciones deban hacerseles, les surtirán efectos por los estrados de este Juzgado.

SEGUNDO: Apareciendo de autos, que según cómputo practicado por la Secretaría, el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, no produjo su contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del término para ello concedido, con fundamento en los artículos 132 y 265 del Código

de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, se le tiene por perdido el derecho que debió ejercitar y por presuntamente confeso de los hechos de la demanda, y toda vez que no señaló domicilio para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, practíquese las subsecuentes, aun las de carácter personal, por los estrados de este Juzgado.

TERCERO: Tomando en cuenta que mediante acuerdo de fecha seis y quince de julio del año próximo pasado, se reservó de acordar el escrito de fecha veintitrés de junio del año próximo pasado, signado por el ciudadano HOMERO ZURITA CORREA, demandado en esta causa, se provee en este acto, respecto al mismo, por lo que se tiene a ésta con su escrito de cuenta, dando contestación oportuna a la demanda instaurada en su contra, en los términos de su escrito en mención, oponiendo como excepciones la de falta de acción y de derecho en la actora, la de cosa juzgada, las cuales por ser de previo y especial pronunciamiento se resolverán en la definitiva.

Téngase al demandado antes citado, por señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el Despacho marcado con el número 254 altos de la calle Melchor Ocampo de esta Ciudad, y autorizando para tales efectos al Licenciado ERNESTO MERITO CASTILLO y a los pasantes de Derecho LUIS ENRIQUE ALVAREZ DOMINGUEZ, LUIS CHAVEZ MADRIGAL Y SILVIA GONZALEZ LANDE-RO, a quienes autoriza también para recibir documentos.

CUARTO: Con fundamento en los artículos 265 párrafo I y 618 del Código Procesal en Vigor, se abre el presente juicio a prueba por el término común a las partes

de DIEZ DIAS por lo que en virtud de ello, publíquese este auto en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, haciéndole saber a las partes que el término para ofrecer pruebas empezará a contar a partir del día siguiente al en que se haga la última publicación.

QUINTO: Como lo solicita la actora en sus escritos de fechas primero y seis de abril del año que transcurre, expídasele copias certificadas de las constancias que señala en los mismos, previo el pago fiscal correspondiente y téngasele por autorizado para recibir las al Licenciado FRANCISCO LOPEZ MENDEZ.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado LEONEL CACERES HER- NANDEZ, Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, asistido de la Secretaría Judicial Ciudadana NORMA ALICIA CRUZ OLAN, que certifica y da fé.

POR MI MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE MAYO, DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL
C. NORMA ALICIA CRUZ OLAN

No. 6469**"EDICTO DE NOTIFICACION"**

LOTE: 24
 SUP: 100-00-00 Has.
 PROP: Carlos Augusto Leon Méndez
 COL: "Esperanza del Bajío"
 MPIO: Huimanguillo.
 EDO: Tabasco

SE NOTIFICA AL C. CARLOS AGUSTO LEON MENDEZ: QUE CUENTA CON EL OF. DE AUTORIZACION DE TRANSMISION NUM: 423091; DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 1975, AMPARANDO EL LOTE NUMERO 24; CON SUPERFICIE TOTAL DE 100-00-00 HECTAREAS, PERTENECIENTE A LA COLONIA AGRICOLA Y GANADERA "ESPERANZA DEL BAJIO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TAB., SE LE HACE SABER QUE ESTA DELEGACION AGRARIA A MI CARGO, HA PROCEDIDO A LEVANTAR "ACTA DE ABANDONO" POR VIOLACION

A LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 24, 47-FRACC. I, 48, 49 Y DEMAS RELATIVOS DEL REGLAMENTO GENERAL DE COLONIAS AGRICOLAS Y GANADERAS VIGENTES, ASI COMO EL ARTICULO 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR, QUE CUENTA CON 30 DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA FECHA DE LA PUBLICACION DE ESTE EDICTO PARA PRESENTAR PRUEBAS Y ALEGATOS QUE A SUS DERECHOS CONVenga, TODA VEZ QUE DE NO HACERLO ASI, EL JUICIO AD-

MINISTRATIVO SERA LLEVADO EN REBELDIA.

ATENTAMENTE
 SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
 EL DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO.

LIC. AMADO PEREZ ALFONSO.

1-2-3
 (7 en 7)

No. 6143**DIVORCIO NECESARIO****C. MARIA VICTORIA HERNANDEZ
 DONDE SE ENCUENTRE**

En el expediente número 222/993, relativo al Juicio EN LA VIDA ORDINARIA CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO POR DOMICILIO IGNORADO, promovido por JOSE ALFREDO MENDIOLA GUILLEN, en contra de MARIA VICTORIA HERNANDEZ, con fecha cinco de abril de mil novecientos noventa y tres, se dictó un auto de inicio que literalmente a letra dice:

"... JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A CINCO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

1o. Se tiene por presentado al C. JOSE ALFREDO MENDIOLA GUILLEN con su escrito de cuenta y anexos de cuenta Secretarial, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el Despacho marcado con el número trescientos veinticinco de la Calle Mariano Arista de esta Ciudad y autorizando para tales efectos a los CC. Licenciados JOSE LUIS PEREZ JIMENEZ Y ALDRUBANDIZ FERIA CAMPOS, en el que viene a promover por su propio derecho en la VIA ORDINARIA CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO POR DOMICILIO IG-

NORADO en contra de la C. MARIA VICTORIA HERNANDEZ. 2. En consecuencia y con fundamento en los artículos 266, 267 fracción VIII y demás relativos del Código Civil; 144, 155, 254, 255 y demás relativos y aplicables del de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, formese expediente, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado y dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado. 3o. Apareciendo del escrito de demanda que el actor manifiesta que su esposa la C. MARIA VICTORIA HERNANDEZ ES DE domicilio ignorado, con fundamento en el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, hagase la notificación por Edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación de esta ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, haciendosele saber que deberá presentarse ante este Juzgado en un término de VEINTE DIAS, que se contarán a partir de la última publicación del Edicto, a recoger las copias simples del traslado ante la Segunda Secretaría Judicial de Acuerdos, vencido dicho lapso empezará a correr el término de

nueve DIAS para que coniesten la demanda. Notifíquese personalmente y cúmplase. Así, lo acordó manda y firma la Ciudadana Licenciada MARGARITA NAHUAT JAVIER, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante la Segunda Secretaría Judicial de Acuerdos, ciudadana LUCY OSIRIS CERINO MARCIN que certifica y da fé. Dos firmas.

Lo que comunicó a Usted en vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación de ésta Ciudad por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, expidiendo el presente EDICTO a los doce días del mes de Mayo de Mil Novecientos Noventa y Tres, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

SECRETARIA JUDICIAL.
 C. LUCY OSIRIS MARCIN

No. 6432

DIVORCIO NECESARIO**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO****C. JOSE MUNGUIA RIVERA
A DONDE SE ENCUENTRE:**

Que en el expediente número 249/993, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por ANAHI MALPICA MAGAÑA, en contra de JOSE MUNGUIA RIVERA, con fecha once de mayo del año en curso, se dictó un auto de inicio que copiado a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A ONCE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

1. Por presentada la Ciudadana ANAHI MALPICA MAGAÑA, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: copia certificada de Acta de Matrimonio, número 219, Constancia de domicilio ignorado expedida por el Director General de Seguridad Pública en el Estado de Tabasco y copias simples con los que viene a promover en la VIA ORDINARIA CIVIL JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, en contra de su esposo JOSE MUNGUIA RIVERA, las prestaciones que señala en su escrito de cuenta en los incisos A, B, C, y D.

2. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 266, 267 fracción VIII, 278, 279, 280 del Código Civil; fracción XII, 254, 255, 257, 258, 265, 284, 294 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta por lo tanto, fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno con el

número correspondiente, dése aviso de su inicio a la superioridad.

3. En virtud de que según manifiesta la actora, el demandado es de domicilio ignorado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 121 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de Edictos que deberán publicarse TRES VECES de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta entidad federativa, haciéndole saber al mencionado JOSE MUNGUIA RIVERA, que tiene un término de CUARENTA DIAS para que comparezca a éste Juzgado a recoger las copias simples de la demanda documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazado, empezando a correr el término al día siguiente de la última publicación, así mismo hágase de su conocimiento que tiene un término de NUEVE DIAS para que produzca contestación ante éste Juzgado, advirtiéndole que de no hacerlo se le tendrá por preguntamente confeso de los hechos de la demanda, requiriéndolo para que señale domicilio para recibir citas y notificaciones dentro de la Jurisdicción de esta Autoridad, advertido que de no hacerlo le surtirán en los Estrados del Juzgado aun las de carácter personal.

4. Se tiene a la actora señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones las Oficinas de la Dirección de la Defensoría de Oficio ubicadas en las Calles de Nicolás Bravo e Hidalgo de esta Ciudad,

autorizando para que las reciba y recibir documentos a la C. LIC. MARIA CLARA MARTINEZ HERNANDEZ.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES Y CUMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada MARIA ELENA HERNANDEZ YNURRETA, Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaria de Acuerdos Ciudadana Licenciada ROCIO MARILU ARGUELLES MARIN, que autoriza y da fé. Dos firmas ilegibles. Rubricas.

Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO CONSTANTE DE UNA FOJA UTIL, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.
LICDA. ROCIO MARILU ARGUELLES MARIN.

No. 6469

INFORMACION AD-PERPETUAM**AL PUBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E.**

En el Expediente Civil Número 103/993, relativo a DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovidas por ISIDRO PEREZ AVILA, con fecha dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y tres, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO A DIECISEIS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.....

---Por presentado ISIDRO PEREZ AVILA con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, consistentes en Certificado negativo expedido por el Sub-Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, copia al carbón de la forma de nueva inscripción del Departamento de Catastro del Impuesto Predial, Constancia de Posesión expedida por el Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Centla, plano original de un predio ubicado en la calle Cinco de Mayo de esta Ciudad y recibos Oficiales Números 28832 y 28831, expedidos por la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Centla que se refieren a pagos de impuesto predial, con los que promueve en la Vía de JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar la plena posesión que ha venido disfrutando respecto de un predio urbano ubicado en la calle Cinco de Mayo Número 415 de esta Cabecera Municipal.

---Con fundamento en los artículos 790, 794, 798, 806, 2,932, 2933, y demás relativos del Código Civil en concordancia

con los numerales 870, 871, 872, 904, 905, 907 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos en vigor en el Estado, se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado y al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le compete.

---Se ordena la publicación de este auto a través de edictos por tres veces, de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.- Con atento oficio solicítase al Presidente Municipal de esta Jurisdicción los informes correspondientes, en el sentido de que el predio motivo de estas diligencias forma parte o no del fondo legal de esta Municipalidad; así también fijense avisos en los sitios públicos más concurridos de esa Dependencia.- Lo anterior para los efectos de que quienes se crean con mejor derecho comparezcan ante este juzgado a deducir su interés legal, señalándole para ello un término de treinta días contados al día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos originados de esta causa.- Hecho que sea lo anterior, se proveerá respecto de la Información Testimonial que ofrece al referido promovente.

---Requírase al interesado ISIDRO PEREZ AVILA, para que proporcione los domicilios exactos de los colindantes, con

el fin de que se pueda efectuar la notificación de este proveído.

El promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el Despacho Jurídico ubicado en calle Obregón sin número de esta Ciudad y autorizando para que las oiga y reciba en su nombre y representación al C. Licenciado MARIO A. PEREZ MALDONADO.

---Notifíquese personalmente.- Cúmplase.-

---Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado MIGUEL ANGEL FERNANDEZ RODRIGUEZ, Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centla, ante el Secretario de Acuerdos Ciudadano GERARDO JIMENEZ CARDENAS, que certifica y da fe.

---Seguidamente este auto de inicio se publicó en la lista de fecha 16 de marzo de 1993.- Quedó inscrito en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número de expediente 103/993.

Lo que transcribo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días.

Frontera, Centla, tab., Mayo 12 de 1993.
ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

GERARDO JIMENEZ CARDENAS

No. 6740

JUICIO SUMARIO CIVIL**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO****AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el Juicio Sumario Civil de Rescisión de Contrato de Compraventa número 297/992, promovido por el Ciudadano JORGE ESTEBAN NEGRETE VEYTIA Y MARIA DEL CARMEN CANO BURELO en contra del Ingeniero OSCAR FLORES PIEDRA, con fecha tres de marzo del año próximo pasado, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A TRES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

Por presentados JORGE ESTEBAN NEGRETE VEYTIA Y MARIA DEL CARMEN CANO BURELO, con su escrito de cuenta, documentos que acompaña, consistentes en Constancia de domicilio ignorado del Ing. OSCAR FLORES PIEDRA, expedida por el Director General de Seguridad Pública del Estado, copia certificada de acta de matrimonio celebrado entre los promoventes, tres recibos por diversas cantidades por concepto de pagos parciales hechos por el Ingeniero OSCAR FLORES PIEDRA a los actores, en fechas cinco de junio, cinco de julio y ocho de mayo del año de mil novecientos ochenta y nueve, copia certificada por el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la escritura pública número 3,080 pasada ante la Fé del Licenciado FERNANDO LEON AGUILERA, Notario Público número Uno de Tenosique, Tabasco, que contiene Contrato de Compraventa por Remate, celebrado entre OSCAR FLORES PIEDRA Y MARIA DEL CARMEN CANO BURELO del Departamento o condominio número 18-C ubicado en el fraccionamiento Plaza Villahermosa, de esta ciudad, constante de una superficie de 85.10 metros cuadrados y copias simples que acompañan, demandando en la Via Sumaria Civil al Ingeniero OSCAR FLORES PIEDRA, quien resulta ser de domicilio ignorado, el cumplimiento de las prestaciones siguientes:

a).- Que por sentencia definitiva, se declara rescindido el Contrato de Compraventa que celebró, por una parte, el Sr. OSCAR FLORES PIEDRA, como comprador y por la otra, los Sres. JORGE ESTEBAN NEGRETE VEYTIA Y MARIA DEL CARMEN CANO BURELO, como vendedores el día 8 de mayo de 1989, por incumplimiento del pago de la cosa.

b).- Que se condene al Ing. OSCAR FLORES PIEDRA, al pago de los intereses moratorios, a razón del 7.5% mensual, que adeuda el comprador desde el día 8 de mayo del año de 1989, hasta la presente fecha, correspondiendo éstos a los siguientes meses: junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre del año de 1989; enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, no-

viembre y diciembre del año de 1990, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre del presente año, o sea del año de 1991.

c).- El pago de los intereses que se sigan venciendo, desde el mes de noviembre de 1991, hasta la total conclusión.

d).- Que por sentencia definitiva, se condene al Ing. OSCAR FLORES PIEDRA, al pago de la cantidad de \$22'000,000.00 (VEINTIDOS MILLONES DE PESOS M.N.) que por daños y perjuicios nos ha causado, por el incumplimiento del pago del contrato de compra-venta con fecha 8 de mayo de 1989.

e).- Que se condene al ahora demandado al pago de gastos y costas por la tramitación del presente juicio.

f).- Que se condene al ahora demandado, al pago del 30% de honorarios profesionales, de los Lics. PEDRO LUIS GUTIERREZ CANTON Y RITA DEL CARMEN RIVERA VIRGILIO esta última con cédula profesional número 1207733, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

Con fundamento en los artículos 2,149, 2,150, 2,170, 2,184, 2,185, 2,194 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 1, 2, 44, 45, 95, 97, 155 fracción II, 405, 407, 408 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos en vigor en el Estado, se da entrada a la demanda en la Via y forma propuesta, en consecuencia, formese expediente, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior del Estado.

Deduciéndose de la constancia expedida por el Teniente Coronel de Caballería Humberto Barrera Ponce, Director General de Seguridad Pública en el Estado, resulta que el demandado es de domicilio ignorado, por lo tanto con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 fracción II, en relación con el 416, ambos del Código Procesal Civil antes citado, procédase a notificar por edictos el presente proveído por tres veces, de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta ciudad, para efectos de que el Ingeniero OSCAR FLORES PIEDRA se entere de la demanda instaurada en su contra, a fin de que comparezca ante este Juzgado en un término de TREINTA DIAS a recoger las copias de la demanda y anexos con los que se le correrá traslado y así pueda estar en aptitud de producir su contestación, dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación posteriormente

se le dara por legalmente emplazado a juicio y después de emplazada legalmente empezará a correr el término de CINCO DIAS para que dicho demandado produzca su contestación, advertido que de no hacerlo se le tendrá por presuncionalmente confeso de los hechos de la demanda. Hagase del conocimiento a las partes, que de conformidad en el artículo 284 del Código Procesal antes invocado, el periodo de ofrecimiento de pruebas común a las partes es de TRES DIAS, el cual comenzará a contabilizarse a partir del día siguiente en que concluya el concedido para contestar la demanda. Requírase al demandado para que en el momento de contestar los hechos de la demanda señale domicilio y persona autorizada en esta ciudad para efectos de citas y notificaciones, prevenido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal le surtirán efectos por los estrados del Juzgado.

Señalan los promoventes como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la casa marcada con el número 104 de la calle Peredo, centro de esta ciudad, autorizando para tales efectos, lean el expediente y reciban documentos a los Licenciados PEDRO LUIS GUTIERREZ CANTON Y RITA DEL CARMEN RIVERA VIRGILIO designando como Representante Común a JORGE ESTEBAN NEGRETE VEYTIA.

---En cuanto al mandato Judicial que otorga en favor de los profesionistas antes mencionados, se señala cualquier día y hora hábil para que tenga lugar la diligencia de ratificación de escrito.

---Respecto de los testigos que ofrece, se dice, de la testimonial que ofrece, ésta se reserva para proveerla en el momento procesal oportuno.

---Notifíquese personalmente y cúmplase.

---Lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado MIGUEL ANGEL FERNANDEZ RODRIGUEZ, Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante el Secretario de Acuerdos, Ciudadano GERARDO JIMENEZ CARDENAS, que certifica y da fe.

LO QUE TRANSCRIBO EN VIA DE NOTIFICACION AL INGENIERO OSCAR FLORES PIEDRA, PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SEIS DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. BRENDA I. MOYER FERNANDEZ.

No. 6374

INFORMACION AD-PERPETUAM**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO,
VILLAHERMOSA, TABASCO.****AL PÚBLICO EN GENERAL.**

En el expediente número 566/993, relativo al Juicio de Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencia de Información Ad-Perpetuam, promovido por CAMILO CASANOVA GURRIA, con fecha once de mayo del presente año, se dictó un acuerdo que dice lo siguiente:

AUTO DE INICIO**JURISDICCION VOLUNTARIA
DILIGENCIAS
DE INFORMACION DE AD-PERPETUAM.**

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A ONCE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

--Por presentado el Ciudadano Camilo Casanova Gurría, con su escrito de cuenta, y documentos que acompaña, consistente en la solicitud de no inscripción dirigida al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio por el Ciudadano Camilo Casanova Gurría; así como también obra la certificación del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio; plano de un predio rústico ubicado en la Ranchería Boquerón 2a. Sección Km 10 + 400 Municipio del Centro, Tabasco, propiedad del señor Camilo Casanova Gurría; recibo de pago de Impuesto Predial a nombre de Casanova Gurría Camilo, Informe del jefe del Depto. de Catastro e Impuesto Predial. Promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencia de Información de Ad-Perpetuam, con el fin de acreditar el derecho de posesión, del predio rústico, ubicado en la Ranchería Boquerón 2a. Sección Kilómetro 10 + 400 del Municipio del Centro, constante de una superficie de 2,820 metros cuadrados, localizado dentro de los linderos y dimensiones siguientes: Al Norte 60.00 metros cuadrados con el camino vecinal; al Sur 60.00 metros cuadrados con camino vecinal, al Este,

47.00 metros cuadrados con el señor Antonio Walter Valle; al Oeste, 47.00 metros cuadrados con Antonio Walter Valle.-----

--Con fundamento en los artículos 121, 870, 872, 904, 905, 906, 907, 908 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en concordancias con los numerales 790, 794, 802, 807, 823, 824, 825, 826, 2,932, 2,933 y aplicables del Código Civil ambos en vigor en el Estado, se da entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado y al Representante Social Adscrita, la intervención que en derecho compete. Hágase del conocimiento al C. Agente del Mjnisterio Público, así como al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a los colindantes del predio objeto de estas diligencias, para que si así lo quisieran hagan valer los derechos que le correspondan en el momento de la diligencia, la cual se efectuará en su oportunidad. De conformidad con el precepto 2,932, del Código Civil antes invocado, fijense avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre en esta Ciudad y asimismo publíquense edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Al efecto expídanse los avisos y edictos correspondientes, hecho que sea lo anterior se señalará fecha y hora para la recepción de la testimonial de los señores Guadalupe del Carmen Hernández Sánchez y del señor Miguel Pelaez Cruz.-----

--Atento a lo dispuesto por la Ley Federal de Reforma Agraria artículo 204 de la Ley de Tierra Ociosas, para mayor seguridad jurídica y mejor proveer en derecho gírese atento oficio al Jefe Operativo de Terrenos Nacionales, con domicilio en el Edificio de la Reforma Agraria, Tercer Piso, Tabasco, 2000, para que a la brevedad posible informe a este Juzgado si el predio motivo de es-

tas diligencias se encuentra inscrito ante dicha institución como presunta propiedad nacional, en igual sentido solicítese informe al Presidente Municipal del Centro, para que indique a este Juzgado si el predio objeto de este pedimento forma parte del fundo legal o en su caso se nos informe lo conducente de nuestro pedimento.

--Con motivo de lo anterior, adjúntese a los cursos respectivos copias de la solicitud y sus anexos presentados por el interesado.--

--Señala el promovente como domicilio para efectos de oír y recibir citas y notificaciones la casa marcada con el número 511 de la Avenida Francisco Javier Mina de esta Ciudad, y autoriza para tales efectos al licenciado Jaime Rodríguez de la Cruz y al Pasante en Derecho Francisco Marmol Ma-za.-----

--Notifíquese personalmente y cúmplase.--

--Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Leonel Cáceres Hernández, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, asistido de la Secretaria Judicial Ciudadana Norma Alicia, Cruz Olán, que certifica y da fé.-----

POR MI MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE MAYOR CIRCULACION, DE ESTA ENTIDAD EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. NORMA ALICIA CRUZ OLAN

No. 6466

JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL, DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DEL CENTRO.
VILLAHERMOSA, TAB.**

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 22/992, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el LIC. ERNESTO VENTRE SASTRE, Apoderado de BANCOMER S.N.C. HOY BANCOMER S.A. en contra de MARIA LUISA VERA JIMENEZ, con fecha veintiseis de mayo de mil novecientos noventa y tres, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, MAYO VEINTISEIS DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Visto el escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO: Se tiene por presentado al Licenciado ERNESTO VENTRE SASTRE por medio de su escrito de cuenta y en su carácter de actor en el presente juicio y toda vez que el término para objetar a la parte demandada de los avalúos exhibidos por el perito de la parte demandante y el perito en rebeldía de la demandada venció, y no objetándolos, se tienen por firmes para todos los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO: Como lo solicita el actor y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y demás aplicables al Código de Comercio, así como los numerales 543, 544, 549 y relativos al Código de Procedimientos Civiles en vigor aplicados supletoriamente al de Comercio, sáquese a subasta pública en primera almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble.

PREDIO URBANO. Ubicado en depar-

tamento número 104, del edificio No. 4 modulo letra G de Avenida de las Flores en el conjunto habitacional Nueva Imagen, en esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, consistente de una superficie de 64.63 metros cuadrados con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo de cada parte, que corren agregados a los autos, inscrito en el registro público de la propiedad y del comercio de esta ciudad bajo el número 378 del libro general de entradas, a folios del 806 al 821 del libro de duplicados volumen 112, quedando afectado por dicho contrato el folio 88 del libro de condominios volumen 15, al que le fue fijado un valor comercial de N\$57,121.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTIUN UN PESOS NUEVOS 00/100 M.N) y es postura legal para el remate, la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

TERCERO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Pagos y Consignaciones del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la planta alta del edificio mencionado, sito en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta ciudad, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento de la cantidad que sirve como base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO: Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor anúnciese por TRES VECES DENTRO DE

NUEVE DIAS, en el periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad, fijándose además avisos en los lugares públicos más concurridos de esta capital en convocación de postores, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Juez Segundo Civil Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO por ante el secretario de acuerdos Licenciado Arturo Javier Grosvenor Ibarra que autoriza y da fé.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

LIC. ARTURO JAVIER GROSVENOR
IBARRA.

No. 6146

INFORMACION AD-PERPETUAM**AL PUBLICO EN GENERAL:
PRESENTE:**

En el expediente número 271/992, relativo a DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovidas por JOAQUIN PEREZ CRUZ, con fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y dos, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

Por presentado JOAQUIN PEREZ CRUZ con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, consistentes en Testimonio de Minuta que contiene Contrato Privado de Compraventa celebrado entre HIGINIO LOPEZ ZEBADUA Y JOAQUIN PEREZ CRUZ, original de un plano que se refiere a un predio rústico ubicado en la carretera que conduce al Ejido Carrillo Puerto Norte del Municipio de Centla, propiedad del promovente, Certificación Negativa de Registro, expedida por el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Certificación expedida por el Jefe del Departamento de Catastro e Impuesto Predial de la Secretaría de Finanzas y Recibos Oficiales número 29753 y 29754 expedidos por la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Centla y que se refieren a pago de Impuesto predial; y copias simples que acompaña, con los que promueve en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto de un predio que consta con una superficie de TRECE hectáreas, CUARENTA Y UN áreas, TREINTA Y UN Centiáreas y VEINTICINCO Fracciones, que se localizan dentro de los siguientes linderos y colindancias: Al Norte, 880.00 metros en cuatro medidas 250.00 + 188.50 + 242.50 + 99.00 metros con propiedad del Cedente vendedor HIGINIO LOPEZ ZEBADUA, Al Sur, 713.20 metros en cuatro medidas 158.70 + 10.00 + 109.50 + 425.00 con propiedad de Máximo Carrera; Al Este, 148.50 metros con propiedad de Máximo Carrera y Ejido Libertad y al Oeste, 149.00 metros con Carrera a Carrillo Puerto Norte.

Con fundamento en los artículos 790,

794, 798, 806, 2,932, 2,933 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 870, 871, 872, 904, 905, 907 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos en Vigor en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado y al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le compete.

Se ordena la publicación de este auto a través de edictos por tres veces, de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco. Con atento oficio solicítense al Presidente Municipal de esta Jurisdicción los informes correspondientes, en el sentido de que el predio motivo de estas diligencias forma parte o no del fundo legal de esta Municipalidad; así también fijense avisos en los sitios públicos más concurridos de esa Dependencia; y con igual fin remítanse al Delegado Municipal de la Ranchería Felipe Carrillo Puerto Norte, perteneciente al Municipio de Centla, Tabasco, para que proceda a fijar también los avisos respectivos en los tableros de esa Delegación. Lo anterior para los efectos de que quienes se crean con mejor derecho comparezcan ante este Juzgado a deducir su interés legal, señalándole para ello un término de treinta días contados al día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos originados de esta causa. Hecho que sea lo anterior, se proveerá respecto de la Información Testimonial que ofrece el referido promovente.

Requírase al interesado JOAQUIN PEREZ CRUZ, para que proporcione los domicilios exactos de los colindantes, con el fin de que se pueda efectuar la notificación de este proveído y quienes deberán justificar ampliamente ser conocidos en su comunidad y tener arraigo en la misma.

El promovente señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones la calle Melchor Ocampo Número 1 de esta Ciudad y autorizando para que en

su nombre y representación las oigan y reciban a los CC. Licenciados en Derechos CANDELARIO JIMENEZ PEREZ y JOSE MANUEL MARTINEZ MONTEJO, el primero con Cédula Profesional número 1155051 y el segundo con cédula Profesional número 1333159 expedidas por la Dirección General de Profesiones, dependiente de la S.E.P. a quien además les otorgó mandato Judicial en los términos del artículo 2,495 del Código Civil en vigor en el Estado, a quienes además los autorizó para recibir toda clase de documento y lean cuantas veces consideren necesario el expediente que se forme con esta promoción que se inicia.

En cuanto al Mandato Judicial que otorga el promovente JOAQUIN PEREZ CRUZ, dígamele que deberá comparecer ante este Juzgado a ratificarlo previa identificación que otorgue en autos, señalándole para ello cualquier día y hora hábil.

Notifíquese personalmente. Cúmplase.

Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado MIGUEL ANGEL FERNANDEZ RODRIGUEZ, Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centla, ante el Secretario de Acuerdos Ciudadano GERARDO JIMENEZ CARDENAS, que certifica y da fé.

Seguidamente este auto de inicio se publicó en la lista de fecha 24 de Noviembre de 1992. Quedó inscrito en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número de expediente 271/992.

Lo que transcribo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro Diario de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días.

Frontera, Tab., Mayo 7 de 1993

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DE ACUERDOS.
GERARDO JIMENEZ CARDENAS.

No. 6431

DIVORCIO NECESARIO**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.****C. JORGE RAMIREZ CRUZ
DONDE SE ENCUENTRE**

En el expediente civil número 159/993, relativo al Juicio de Divorcio Necesario por Domicilio Ignorado promovido por ARACELI ACOSTA HERNANDEZ en contra de JORGE RAMIREZ CRUZ; con fecha doce de marzo de mil novecientos noventa y tres, se dictó auto de inicio que copiado a la letra dice: "JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A DOCE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

PRIMERO: Por presentada ARACELI ACOSTA HERNANDEZ con el escrito y anejos de cuenta, con los que exhibe documentos consistentes en: a) Copia certificada del acta de matrimonio a nombre de JORGE RAMIREZ CRUZ y ARACELI ACOSTA HERNANDEZ, b). Copia certificada del acta de nacimiento a nombre de JUAN RAMIREZ ACOSTA, c). Constancia a nombre de ARACELY ACOSTA HERNANDEZ, expedida por el Delegado Municipal de la Colonia Casa Blanca Primera Sección, d). Constancia de domicilio ignorado a nombre de JORGE RAMIREZ CRUZ, expedida por el Director General de Seguridad Pública en el Estado de Tabasco, Licenciado HERNAN BERMUDEZ REQUENA, copias simples que exhibe con los que promueve juicio ordinario civil de DIVORCIO NECESARIO POR DOMICILIO IGNORADO en contra de su esposo JORGE RAMIREZ CRUZ, demandándole las siguientes prestaciones: a). Que por sentencia definitiva se declare disuelto el vínculo matrimonial que me une con el hoy demandado JORGE RAMIREZ CRUZ, b). La disolución de la sociedad conyugal, que hasta el momento nos une y en cuyo régimen celebramos nuestro matrimonio, c). El pago de los gastos y costas que se originen en el presente juicio d). Las demás consecuencias inherente a la disolución del vínculo matrimonial.

SEGUNDO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 266, 267 fracción VIII y demás relativos del Código Civil en concordancia con los artículos 1o, 24, 29, 44, 94, 142, 155 fracción XII, 254 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno y dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado. TERCERO. Deduciendo de la constancia expedida por el Licenciado HERNAN BERMUDEZ REQUENA, Director General de Seguridad Pública en el Estado de Tabasco, que el demandado es de domicilio ignorado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, procédase a notificar por EDICTOS el presente proveído por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico de mayor circulación, para los fines de que JORGE RAMIREZ CRUZ, se entere de la demanda instaurada en su contra y comparezca al Juzgado en un término de CUARENTA DIAS a recoger las copias de traslado y produzca su contestación, dicho término empezará a correr a partir del día siguiente en que se haga la última publicación y se le dará por legalmente emplazado a juicio y empezará a correr el término de NUEVE DIAS, para que el demandado produzca su contestación advertido que de no hacerlo se le tendrá presuncionalmente confeso de los hechos de la demanda. Hágase del conocimiento de las partes que en caso de que comparezca el demandado el periodo de ofrecimiento de pruebas es de DIEZ DIAS comenzará a correr al día siguiente en que concluya el concedido para contestar la demanda. CUARTO. Asimismo requiérase al demandado para que señale domicilio en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones

ya que de no hacerlo las mismas le surtirán por los estrados del Juzgado aún aquellas de carácter personal, de conformidad con el artículo 111 del Código de Procedimientos Civiles, QUINTO: La promovente ARACELI ACOSTA HERNANDEZ, señala como domicilio para citas y notificaciones la Dirección de la Defensoría de Oficio ubicada en las calles de Nicolás Bravo e Hidalgo de ésta Ciudad, y autorizada para tales efectos así como para recibir copias certificadas y documentos a la Licenciada MARIA CLARA MARTINEZ HERNANDEZ. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE CUMPLASE. Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada GLENDA GOMEZ DOMINGUEZ. Juez Primero Familiar, ante la Secretaria de Acuerdos Ciudadana NIDIA DEL CARMEN GALLEGOS PEREZ, que autoriza y da fe.

LO QUE SE PUBLICARA POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, Y EN LA VIA DE NOTIFICACION A LA DEMANDA CONFORME LO DISPONE EL ARTICULO 616 Y 618 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR EN EL ESTADO DE TABASCO. EXPIDIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS 13 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 1993. EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA. CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO. DOY FE.

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. LIDIA DEL CARMEN GALLEGOS PEREZ

No. 6468

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO****A QUIEN CORRESPONDA:**

Que en expediente número 471/989, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ, Endosatario en Procuración de la Institución Bancaria denominada BANCO BANPAIS, S.N.C. en contra del señor JOSE DEL CARMEN DELGADO PALACIOS, con fechas diecisiete de marzo y diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y tres, se dictaron acuerdos que copiados a la letra dicen.

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECISIETE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Visto el escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO: Como lo solicita el actor Licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ en su escrito de cuenta y con fundamento en los artículos 1410, 1411 aplicados al Código de Comercio, así como los numerales 543, 544 y 549 relativos al Código de Procedimientos Civiles en vigor aplicado supletoriamente al primero, sáquese a pública subasta en SEGUNDA ALMONEDA con rebaja del veinte por ciento, y al mejor postor el siguiente bien inmueble.

PREDIO RUSTICO CAMPESTRE. Ubicado en el Poblado Francisco J. Santamaria camino a Victor Fernández Madero Kilómetro 4 + 300 de Jalapa, Tabasco, con una superficie de 20-00-00 Hectareas, con las medidas y colindancias especificadas en los avalúos inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, bajo el número 333 del Libro General de Entradas a folio número 1046 del Libro de Duplicados Volumen 4, a nombre del ciudadano JOSE DEL CARMEN DELGADO PALACIOS Y LILI RUIZ DE DELGADO, al que le fue fijado un valor comercial de CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS O SU EQUIVALENTE EN NUEVOS y es postura legal \$128'000,000.00 (CIENTO VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS O SU EQUIVALENTE EN NUEVOS PESOS 00/100

M.N o su equivalente en nuevos pesos, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

TERCERO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la planta alta del edificio mencionado, cito en la esquina que forman las calles de Nicolas Bravo e Independencia de esta Ciudad Capital una cantidad igual o por lo menos al diez por ciento de la cantidad base del remate en segunda almoneda del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO: Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio antes mencionado, anúnciese por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta capital, convocando a postores entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

QUINTO: Tomando en consideración que el bien inmueble objeto a remate se encuentra fuera de esta Jurisdicción, gírese atento exhorto al Ciudadano Juez competente de Jalapa Tabasco para que en auxilio y colaboración de las labores de este Juzgado se sirva fijar avisos en los sitios públicos más concurridos de aquella Municipalidad en convocación de postores entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado en la hora y fecha señalada.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Juez el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial del Centro Licenciada BE-

ATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, por ante el secretario Judicial P.D. ERNESTO ALONSO CHAVEZ GONZALEZ, que autoriza y da fé.

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECISIETE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Visto el escrito de cuenta, se acuerda.

UNICO: Se tiene por presentado por medio de su escrito de cuenta a el Licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ en su carácter de actor en el presente juicio como lo solicita y por las razones vertidas en su escrito de cuenta se señalan como nueva fecha y hora para que tenga verificativo la diligencia de remate en Segunda Almoneda las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, en consecuencia insértese el presente proveído al de fecha diecisiete de marzo del presente año.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Juez Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, por ante el secretario de Acuerdos Licenciado ERNESTO ALONSO CHAVEZ GONZALEZ que autoriza y da fé.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ANUNCIASE POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, POR LO QUE EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL.
C. ERNESTO ALONSO CHAVEZ GONZALEZ.

No. 6423

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
COMALCALCO, TABASCO.****AL PUBLICO EN GENERAL:**

EN EL CUADERNILLO DE EJECUCION DE SENTENCIA, DEDUCIDO DEL EXPEDIENTE NUMERO 058/992, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LIC. RODOLFO CAMPOS MONTEJO, APODERADO GENERAL DE BANCOMER S.N.C. EN CONTRA DE CLEOPATRA SANCHEZ MEDINA, CON FECHA TRECE DE LOS CORRIENTES SE DICTO UN ACUERDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:-----

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO TRECE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.- VISTOS; el contenido de la cuenta secretarial se acuerda.- Como lo solicita el actor LIC. RODOLFO CAMPOS MONTEJO, en su escrito de cuenta y tomando en consideración que el peritaje emitido por el perito valuador de su parte y el nombrado en rebeldía del demandado no difieren uno del otro, se declaran aprobados para todos los efectos legales, y por las razones expuestas y acorde a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, en relación con los numerales 543, 544, 549, 550, 551, 552, 553 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, sáquese a remate y al mejor postor el siguiente bien inmueble: Predio Sub-Urbano ubicado en Fraccionamiento XOCHIMILCO, antigua carretera a Chichicapa de este Municipio, con superficie de 625.00 Mts.2 con las medidas y y colindancias siguientes: AL NORTE: 25.00 m con Antiguo Camino a Chichicapa; AL SUR; 25.00 m con el SR. JORGE PERALTA PERALTA; AL ESTE; 25.00 M. con el Sr. JORGE PERALTA PE-

RALTA; AL OESTE; 25.00 m con el Sr. ALBERTO RODRIGUEZ RICARDEZ, inscrito bajo el número mil ciento veintiocho del Libro General de Entradas, a folios del tres mil doscientos veintiocho al tres mil doscientos treinta del Libro de Duplicado volumen setenta y uno, afectando el predio número veintisiete mil ochocientos dieciseis a folio sesenta y uno del Libro Mayor volumen ciento dieciseis propiedad de la Señora CLEOPATRA SANCHEZ MEDINA, P-27816-F-61-V-116. Será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de: N\$ 336,150.00 TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA NEUVOS PESOS 00/100 M.N.) a que asciende el valor pericial emitido del predio que se saca a remate o sea la cantidad de \$224,100.00 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO NUEVOS PESOS 00/100 M.N.).- 2o.- En consecuencia, anúnciese la subasta por tres veces dentro de NUEVE DIAS, por medio de EDICTOS que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de mayor circulación en la Entidad, fijense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta localidad y en el lugar de la ubicación del predio a través del Actuario Judicial de este Juzgado, solicitando postores, entendido que la subasta tendrá lugar en el recinto de este Juzgado a las NUEVE HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE JUNIO PROXIMO debiendo los licitadores depositar una cantidad de N\$33,615.00 (TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS QUINCE NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) igual por lo menos al 10% diez por ciento del valor pericial del in-

mueble que se saca a remate en la Secretaría de Finanzas del Estado, sin cuyo requisito no serán admitidos.- 3o.- Como lo solicita el actor en su escrito de cuenta, expidasele a su costa previo el pago de los derechos correspondientes de las constancias que indica en su escrito y autorizando para que las reciban en su nombre dichas copias a los CC. LIC. EVA CERVANTES CONTRERAS, HECTOR TORRES FUENTES, así como los pasantes de derecho RICARDO RUIZ TORRES, ALFONSO MENDEZ JIMENEZ Y VICENTE SASTRE ORUETA.- Notifíquese personalmente.- Cúmplase.- Lo acordó, manda y firma la Ciudadana Licenciada ALMA ROSA PEÑA MURILLO, Juez Civil de Primera Instancia, ante la Secretaría Judicial C.P.D. BERTHA ALAFITA FLORES, que certifica y da fé.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.-----

A PETICION DE PARTE Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASI COMO COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION, QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.-----

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

C.P.D. BERTHA ALAFITA FLORES.

No. 6428

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DEL CENTRO.**

VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el Expediente número 581/990, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado ERNESTO VENTRE SASTRE, Apoderado de BANCOMER S.N.C., en contra de GONZALO RUEDA LANESTOSA, se dictó el siguiente acuerdo, que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO, DIEZ DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

A sus autos el escrito con que da cuenta la Secretaria, para que obre como proceda y se acuerda:-----

1/o.- Como lo solicita el Licenciado ERNESTO VENTRE SASTRE, y advirtiéndose de autos que los avalúos exhibidos por los peritos valuadores de la parte actora y en rebeldía de el demandado no fueron objetados en el término concedido por la ley, en consecuencia se aprueban los mismos para todos los efectos legales.-----

2/o.- Asimismo como lo pide el ocurriente en su ocurno de cuenta y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 543, 544, 545 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor de aplicación supletoria al de Comercio, en relación a los numerales 1410 y 1411 del Código de Comercio, se saca a remate y al me-

por postor y a Pública Subasta en Primera Almoneda el siguiente bien mueble: AUTO-MOVIL MARCA CHRYSLER Tipo SHADOW modelo 1989, de cuatro puertas, con número de motor 95040008 con número de serie 19-40008 con Registro Federal de Automóviles número 8958232, color plata vino, los citados peritos valuadores le asignaron un valor comercial por la cantidad de N\$16.000.00 DIECISEIS MIL NUEVOS PESOS 00/100 Moneda Nacional, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del predio que se remata el bien mueble, en consecuencia anúnciese por tres veces dentro del término de nueve días, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de Mayor circulación que se edite en esta ciudad, asimismo fijense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, solicitando postores que deseen intervenir en la subasta, y se señalan las DIEZ HORAS DIA DIECISEIS DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, para la celebración del remate en la inteligencia que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado, debiendo los licitadores formular su postura por escrito y acompañar el recibo de depósito que efectuarán ante el Departamento de Consignaciones y Pagos adscri-

ta al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, o ante la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado, por una cantidad igual por lo menos al DIEZ POR CIENTO del valor comercial del vehiculo que se remata, sin cuyos requisitos no serán admitidos.-----

Notifíquese personalmente.-----

Lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, por ante la Secretaria Judicial Ciudadana ISABEL VIDAL DOMINGUEZ, que certifica y da fe.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE E D I C T O A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO LA SECRETARIA JUDICIAL.

LICDA. FIDELINA FLORES FLOTA.

UNION DE CREDITO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION DE TABASCO, S.A DE C.V.
ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO
PASEO TABASCO # 1402 TABASCO 2000
C.P. 86035 VILLAHERMOSA, TABASCO

ESTADO DE CONTABILIDAD AL 31 DE MAYO DE 1993
(CIFRAS EN NUEVOS PESOS)

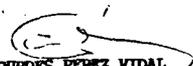
A C T I V O			P A S I V O Y C A P I T A L		
100	CAJA	N\$ 9	520	OTRAS OBLIGACIONES A LA VISTA	N\$ 829,501
120	BANCOS	1'887,361	590	PRESTAMOS DE BANCOS	2'557,000
130	OTRAS DISPONIBILIDADES	839,788	601	PRESTAMOS DE SOCIOS	2'949,064
150	ACCIONES	100,000	670	RVAS. Y PROV. PARA OBLIGACIONES DIVERSAS	63,091
200	PRESTAMOS QUIDROGRAFARIOS Y PRENDARIOS	3'723,902	690	CREDITOS DIFERIDOS	50,558
220	PRESTAMOS DE HABILITACION O AVIO	122,024	710	CAPITAL SOCIAL FIJO	N\$ 3'900,000
230	PRESTAMOS REFACCIONARIOS	113,547	711	CAPITAL VARIABLE	100,000
240	PRESTAMOS CON GARANTIA INMOBILIARIA	335,057		MEMOS:	
300	AMORT. Y CRED. VENCIDOS (NETO)	2'852,621	720	CAPITAL FIJO NO EXHIBIDO	838,500
310	DEUDORES DIVERSOS (NETO)	110,307	721	CAPITAL VARIABLE NO EXHIB.	100,000
330	OTRAS INVERSIONES (NETO)	32,745			938,500
350	MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)	111,412	731	RVA. LEGAL Y OTRAS RVAS.	750,865
380	CARGOS DIFERIDOS (NETO)	114,051	790	RESULTADO DEL EJERCICIO EN CURSO	81,245
					3'893,610
		N\$ 10'342,824			N\$ 10'342,824

CUENTAS DE ORDEN

800	TITULOS DESCONTADOS CON NUESTRO ENDOSO	N\$ 29'083,879
860	CUENTAS DE REGISTRO	48'644,634

" EL PRESENTE ESTADO DE CONTABILIDAD SE FORMULO DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS POR LA LEY GENERAL DE ORGANIZACIONES Y ACTIVIDADES AUXILIARES DEL CREDITO EN SU ARTICULO 54 Y LAS NORMAS DICTADAS POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA CON BASE EN LOS ARTICULOS 52 Y 53 DE LA PROPIA LEY DE MANERA CONSISTENTE, ENCONTRANDOSE REFLEJADAS LAS OPERACIONES EFECTUADAS POR LA SOCIEDAD HASTA LA FECHA MENCIONADA, LAS CUALES SE REALIZARON CON APEGO A SANAS PRACTICAS BANCARIAS Y A LAS NORMAS LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES, Y FUERON REGISTRADAS EN LAS CUENTAS QUE CORRESPONDEN CONFORME AL CATALOGO OFICIAL EN VIGOR, HABIENDO SIDO VALORIZADOS LOS SALDOS EN MONEDA EXTRANJERA AL TIPO DE COTIZACION DEL DIA."

TAMTO EL PROPIO ESTADO, COMO LOS RESULTADOS DEL EJERCICIO REFLEJADOS EN EL MISMO, FUERON APROBADOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION, AUTORIZANDO SU PUBLICACION PARA EFECTOS DE LOS DISPUESTO POR EL ARTICULO 53 DE LA LEY, BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS QUE LO SUSCRIBEN.


LOURDES PÉREZ VIDAL
GERENTE

L.C.P. ROSA ELVIRA GÓMEZ TORRES
CONTRALOR


DANIEL PÉREZ MARTÍNEZ
CONTADOR

No. 6420

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
PRIMERA ALMONEDA****AL PUBLICO EN GENERAL:**

--En el expediente número 748/991, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado JOSE LUIS RUIZ DE LA CRUZ, Endosatario en Procuración de MULTIBANCO COMERMEX, S.N.C., en contra de los CC. JOSE LINO MARTINEZ REYES Y ESPERANZA RAMOS DE MARTINEZ, se dictó el siguiente proveído que copiado a la letra dice:

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO A (5) CINCO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

A sus autos el escrito del Licenciado José Luiz de la Cruz, con el cual dio cuenta la Secretaría, para que surta sus efectos legales, y se acuerda:

PRIMERO: Con vista del ocurso en cuestión, y apareciendo que existe uniformidad en cuanto al valor comercial de los bienes inmuebles embargados, asignados a los mismos por los peritos de las partes en el presente asunto y como además dichos dictámenes no fueron objetados por ninguna de las partes en el término legal concedido, como lo solicita el Endosatario en Procuración de la parte actora, se APRUEBAN ambos avalúos para todos los efectos legales.

SEGUNDO: Asimismo y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor; 543, 544, 549, 550, 551, 552, 553 y demás relativos del Código Procesal Civil en vigor de aplicación supletoria a la materia mercantil, sáquense a pública subasta en Primera Almoneda y al mejor postor los siguientes bienes inmuebles:

A).- Predio urbano ubicado en la Calle Joaquín Gutiérrez sin número en la Ciudad de Reforma, Chiapas, registrado a nombre de José Lino Martínez Reyes bajo el número 427 libro segundo, sección primera de fecha treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, con superficie de 179.79 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, 10.00 metros con propiedad de María del Carmen Ramos Osorio; al Sur, 10.00 metros con Calle Joaquín Gutiérrez; al Este, 18.06 metros con Rafael Alvarado; al Oriente,

17.90 metros con Trinidad León Rivera.

B).- Predio Urbano registrado bajo el número 144, libro primero Sección Primera de fecha veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, con una superficie de 194.65 metros cuadrados, ubicado en la Calle Francisco I. Madero de la Ciudad de Reforma, Chiapas, registrado a nombre de Esperanza Ramos de Martínez, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, 11.45 metros con Benito García; al Sur, 11.45 metros con Calle Francisco I. Madero; al Este, 17.00 metros con Felipe Pérez García y al Oeste, 17.00 metros con Calle Adolfo López Mateos, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Pichucalco, Chiapas.

TERCERO: Servirá de base para el remate del primer predio, la suma de \$96'580,000.00 (NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) o su equivalente en nuevos pesos, valor comercial asignado al mismo por los peritos valuadores de las partes, y será postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, o sea la suma de \$64'389,999.99 (SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS, NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS 00/100 Moneda Nacional) o su equivalente en nuevos pesos, para el segundo servirá de base la suma de \$38'350,000.00 (TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional) o su equivalente en nuevos pesos, valor comercial asignado al mismo por los peritos valuadores de ambas partes en este asunto, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad, o sea la suma de \$25'566,666.66 (VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS, SESENTA Y SEIS CENTAVOS 00/100 Moneda Nacional) o su equivalente en nuevos pesos).

CUARTO: A efecto de convocar postores, anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS por medio de EDICTOS que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación de esta

Ciudad, fijándose además AVISOS en los sitios públicos de costumbre más concurridos de esta ciudad, como de Reforma, Chiapas, lugar de ubicación de los inmuebles de que se tratan, concediéndose un día más por cada veinte kilómetros o por una fracción que exceda de la mitad, por lo que con fundamento en el artículo 1071 del Código de Comercio en vigor, gírese atento exhorto con transcripción de este proveído al C. Juez Mixto de Pichucalco, Chiapas, adjuntándole los ejemplares necesarios para tal fin, debiendo además hacer la fijación correspondiente en la puerta de ese H. Juzgado, entendido de que la diligencia de remate en cuestión, tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas o bien ante el Departamento de Designaciones y Pagos de la Tesorería Judicial Adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, una cantidad igual por los menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

---Notifíquese personalmente y cúmplase.
---Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada Juana Inés Castillo Torres, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaría Judicial, C. María Isidra de la Cruz Pérez, que certifica y da fe.

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos.---Conste.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL
C. MA. ISIDRA DE LA CRUZ PEREZ

No. 6386

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

Que en el expediente número 03/989 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por LEANDRO HERNANDEZ MARTINEZ, en su carácter de Endosatario en Procuración del Contador Público ENRIQUE GAMAS RAMOS, en contra del señor JUAN JOSE SANCHEZ PANADERO MORALES, con fecha doce de mayo del año de mil novecientos noventa y tres, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, ESTADO DE TABASCO A DOCE DE MAYO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

VISTO: El escrito presentado por el Licenciado Guadalupe Solis Villegas, para que sea acordado como en derecho correspondiente:

PRIMERO: Apareciendo de autos que efectivamente ninguna de las partes en este Juicio manifestaron respecto a los avales rendidos por el Arquitecto César E. Zurita Campos, perito valuador de la parte actora y el Ingeniero George A. Pagola del Valle, Perito Nombrado en Rebelía del Demandado, con fundamento en el artículo 132 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al Código de Comercio, se les tiene por perdidos en el derecho para los efectos de que si tienen alguna observación al respecto lo manifestaran dentro del término de Ley, por lo tanto, se declaran aprobados Judicialmente los dictámenes aludidos para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO: En cumplimiento a lo solicitado por el ocurrente Licenciado Guadalupe Solis Villegas, en el párrafo último de su escrito que se provee, se toma como base para fincar el remate del dictamen pericial emitido por el Arquitecto César E. Zurita Campos, perito valuador nombrado por la parte actora, señalado en el punto anterior,

en razón de que ambos valuadores coinciden en el valor comercial del inmueble sujeto a remate en efecto y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en Vigor en concordancia con los numerales 545, 544, 549, 550, 553 y demas relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor aplicado supletoriamente al Código de Comercio, se fijan las once horas del día dieciocho de junio del presente, para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda en este Juzgado, respecto al predio rústico denominado Santa Margarita, ubicada en la rancharía la Arena del Municipio de Tenosique, Tabasco con superficie de 92-38-14 hectáreas, con las colindancias siguientes al norte con Rio Usumacinta, al Sur con Terrenos Nacionales al Este con propiedad de Guadalupe Villanueva Celorio y el Oeste dos medidas con Terrenos Nacionales y propiedad de Manuel Villanueva Celorio, cuyo inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, según documentos 3729, afectando el predio 5687 a folio 77 del Volumen 25, cuyo valor comercial del inmueble considerado por los peritos valuadores de acuerdo a su totalidad que es de DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS, convertidos a nuevos pesos equivale a la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NUEVOS PESOS pero tomando en cuenta, que el inmueble unicamente se encuentra gravado sobre el cincuenta por ciento de la totalidad del mismo, la cantidad que reporta el valor comercial de la parte alicuota es de CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS, o su equivalente a CIENTO TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NUEVOS PESOS, siendo postura legal las dos terceras partes del valor comercial de la parte alicuota que le corresponde al demandado de dicho inmueble, esta propiedad se encuentra a nombre de la señora GUADALUPE DEL CARMEN VILLANUEVA, CELORIO, esposa del ejecutado JUAN JO-

SE SANCHEZ PANADERO MORALES, al efecto, deberá convocarse postores anunciando la subasta por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, capital del Estado de Tabasco, por tres veces dentro de nueve días de igual forma, fijense avisos en los lugares públicos de costumbre de esta ciudad, y en lugar de ubicación del inmueble motivo de este remate; para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la receptoría de rentas de esta ciudad, una cantidad igual o por lo menos el diez por ciento en efectivo del valor de los bienes que sirvan de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos los postores. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE. ASI LO RESOLVIO MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO MANUEL ALBERTO LOPEZ PEREZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA Y POR ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDO QUE CERTIFICA Y DA FE, CIUDADANA VILDA MONTEJO SIERRA. dos firmas ilegibles, en 12 de mayo del año de mil novecientos noventa y tres, se publica el auto que antecede por los Estrados de este Juzgado.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL.
C. VILDA MONTEJO SIERRA.

No. 6472

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO****AL PUBLICO EN GENERAL:**

Que en el expediente número 398/992, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LIC. GABRIEL LASTRA PEDRERO, como Representante Legal de BANCOMER SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO hoy SOCIEDAD ANONIMA, en contra de los CC. ONAN MARTINEZ MORALES Y MARIA ESTHER GOMEZ GARCIA, con fecha veinte de mayo de mil novecientos noventa y tres, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

Visto el escrito de cuenta, se acuerda.

PRIMERO: Se tiene por presentado por medio de su escrito de cuenta al Licenciado GABRIEL LASTRA PEDRERO, en su carácter de actor en el presente juicio, y toda vez que el término concedido a las partes para objetar avalúos exhibidos feneció y no haciéndolo se tiene por firmes los mismos para todos los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO: Como lo solicita el actor y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y demás aplicables al Código de Comercio en vigor, así como los numerales 543, 544, 549 y demás relativos al Código de Procedimientos Civiles en vigor aplicado supletoriamente al primero de los ordenamientos invocados, sáquese a subasta pública y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION:
Ubicado en la calle 2 de Abril número uno en Jalpa de Méndez, Tabasco, con una superficie de 226.67 metros cuadrados con las medidas y colindancias especificadas en los avalúos que corren agregados a los autos, inscrito en el Registro Público de la

Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, bajo el número 1645 del Libro de entradas, afectándose por dicho contrato el predio número 6,175 folio 7 volumen 23 y el Predio se encuentra a nombre de ONAN MARTINEZ MORALES al que le fue fijado un valor comercial de N\$140,100.00 (CIENTO CUARENTA MIL CIEN NUEVOS PESOS 00/100 M.N) y es postura legal para el remate, la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

TERCERO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de consignación y pagos del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado ubicado en la planta alta del edificio mencionado, sito en la esquina que forman las calles de Nicolas Bravo e Independencia de esta Ciudad, una cantidad igual por lo menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO: Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos mas concurridos de esta Ciudad Capital en convocación de postores, entendidos que la subasta en primera almoneda tendrá verificativo en el recinto de este juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE JUNIO DE MIL NOVE-

CIENTOS NOVENTA Y TRES.

QUINTO: Tomando en consideración que el predio sujeto a remate se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto al Ciudadano Juez competente de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva fijar avisos en los sitios públicos más concurridos de aquella ciudad en convocación de postores, en este Juzgado entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este juzgado a la hora y fecha señalada.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Juez Segunda Civil del Centro Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, por ante el secretario de acuerdos Licenciado ARTURO JAVIER GROSVENOR IBARRA, que autoriza y da fé.

Y PARA SU PUBLICACION EN LOS PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL
LIC. ARTURO JAVIER GROSVENOR
IBARRA.

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO**

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 225/992, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el LIC. JOSE SAUL PEREZ GALICIA, en contra de HORACIO JIMENEZ MOLLINEDO, con fecha primero de junio de mil novecientos noventa y tres, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, JUNIO PRIMERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Vista la cuenta secretarial se acuerda.

PRIMERO: Se tiene por presentado al Licenciado JOSE SAUL PEREZ GALICIA, por medio de su escrito de cuenta y en su carácter de actor en el presente juicio y toda vez que el término concedido a la parte demandada para objetar los avalúos exhibidos por el perito de la parte demandada y el perito nombrado en rebeldía del demandado feneció y no objetándolos, se tiene por firmes los mismos para todos los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO: Como lo solicita el actor y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor, así como los numerales 543, 549 y relativos al Código de Procedimientos Civiles en vigor aplicados supletoriamente al primero de los ordenamientos invocados, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el siguiente bien mueble:

VEHICULO AUTOMOTOR: Marca

Chevrolet; tipo camioneta suburban de lujo de cuatro puertas; color azul; modelo 1987; capacidad 5 personas; serie 1CNJ-6KAN 12639, número de motor 184- 36572; combustible gasolina; 6 cilindros; registro federal INGE-16KAMF 112639 con placas de circulación LRC 895 de MEX. MEX. equipada con espejos retrovisores cromados, aire acondicionado integrado, asientos tapizados de color azul, seguros y cristales eléctricos, llantas marca Ladero A/T y rines cromados, al que le fue fijado un valor comercial de N\$30,000,000 (TREINTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N) y es postura legal para el remate, la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

TERCERO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de pagos y consignaciones del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la planta alta de el edificio mencionado sito en la esquina que forman las calles de Nicolas Bravo e Independencia de esta ciudad, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad que le sirve de base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO: Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese por TRES VECES EN DENTRO DE NUEVE DIAS, en el periódico oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los si-

tios públicos más concurridos de esta Capital, en convocación de postores entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA DOS DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Juez Segundo Civil Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, por ante el Secretario de acuerdos Licenciado Arturo Javier Grosvenor Ibarra, que autoriza y da fé.

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos. Conste.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRES DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

LIC. ARTURO JAVIER GROSVENOR IBARRA.

No. 6470

INFORMACION AD-PERPETUAM**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.
Frontera, Centla, Tab., Marzo 31 de 1993.****AL PUBLICO EN GENERAL.**

En el expediente Civil número 92/993, relativo a las DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por AURA GABRIELA HERNANDEZ MORALES, con fecha Cuatro de Marzo del presente año, se dictó un auto que en su parte conducente dice:-----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A CUATRO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.-----

---Por presentada la C. AURA GABRIELA HERNANDEZ MORALES, con su escrito de cuenta y documentos que exhibe consistentes en un Certificado Negativo de Inscripción expedida por el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Licenciado JOSE ANTONIO AGUIRRE LOPEZ, Manifestación catastral a nombre de AURA GABRIELA HERNANDEZ MORALES, expedida por el Receptor de Rentas y Residentes catastral, de fecha Quince de Julio del año próximo pasado; una constancia de posesión, expedida por el secretario del H. Ayuntamiento Licenciado JOSE A. HERNANDEZ CALDERON, de fecha Siete de Agosto del año de Mil Novecientos Noventa y Dos; Original del Plano del Predio Urbano ubicado en la Calle Vicente Guerrero, sin número de esta Ciudad de Frontera, Centla, Tabasco, con el que promueve en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, con el fin de justificar plenamente el derecho de posesión que ha venido disfrutando con relación a una Fracción de un Predio Urbano ubicado en la calle Vicente Guerrero de esta Ciudad por lo que a continuación manifiesto a usted las medidas y colindancias siguientes, constante de una Superficie de 892 M2, que se localizan al Norte 20.00 Metros con calle Vicente Guerrero; Al Sur 20.00 Metros con Francisco León Sánchez; Al Este 43.70 Metros con Ignacio Hernández López y al Oeste 45.50 Metros con Jorge Junco, la posesión anteriormente señalada la he venido disfrutando de una manera pacífica, continua y de buena fe, públicamente y con el carácter de propietaria y nunca ha sido molestada en dicha posesión por persona o acto jurídico alguno.

--Se da entrada a la promoción en la Via y forma propuesta, con fundamento en los Artículos 790, 798, 794, 813, 2932 y demás relativos del Código Civil del Estado en Vigor; 1o., 44, 870, 871, 872 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor; fórmese el expediente res-

pectivo, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.-----

--Dese amplia publicidad por medio de la prensa a este auto mediante tres Edictos que se publicarán de tres en tres días en cualquier Diario de Mayor Circulación del Estado, que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos de quien se crea con mejor derecho comparezca a deducirlo en este juzgado en un termino de TREINTA DIAS, contados a partir de la fecha de la publicación del último edicto, hecho lo anterior se proveerá respecto a la Información testimonial que deberá recibirse con citaciones del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y de los colindantes, además deberá girar Oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad, a efecto de que ordene a quien corresponda, informe a este Juzgado si el predio antes descrito pertenece o no al fundo legal y para que proceda fijar avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Dependencia, y en el lugar de ubicación del predio.

--Requírase a la promovente para que señale domicilio exacto de los colindantes para poder llevar a efecto la notificación personalmente y dígaselo que los testigos propuestos deberán justificar ser ampliamente conocido en y al Oeste 45.50 Metros con Jorge Junco, la posesión anteriormente señalada la he venido disfrutando de una manera pacífica, continua y de buena fe, públicamente y con el carácter de propietaria y nunca ha sido molestada en dicha posesión por persona o acto Jurídico alguno.

---Se da entrada a la promoción en Via y forma propuesta, con fundamento en los Artículos 790, 798, 794, 813, 2932 y demás relativos del Código Civil del Estado en Vigor; 1o., 44, 870, 871, 872 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor; fórmese el expediente respectivo, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.-----

---Dese amplia publicidad por medio de la prensa a este auto mediante tres Edictos que se publicarán de tres en tres días en cualquier Diario de Mayor circulación del Estado que se edita en la Ciudad de Villahermosa Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos de quien se crea con mejor derecho comparezca a deducirla en este Juzgado en un término de TREINTA DIAS, contados a partir de la fecha de la publicación del último edicto, hecho lo anterior se proveerá respecto a la informa-

ción testimonial que deba recibirse con citaciones del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y de los colindantes, además deberá girar oficio al presidente Municipal de esta Ciudad, a efecto de que ordene a quien corresponda, informe a este juzgado si el predio antes descrito pertenece o no al fundo legal y para que proceda fijar avisos en los Sitios Públicos más concurridos de esta Dependencia; y en el lugar de ubicación del predio.

---Requírase a la promovente para que señale domicilio exacto de los colindantes para poder llevar a efecto la notificación personalmente y dígaselo que los testigos propuestos deberán justificar ser ampliamente conocido en su comunidad y tener arraigo en la misma.-----

---La promovente señala domicilio para oír y recibir toda Clase de citas y notificaciones el Despacho Jurídico ubicado en la Calle Obregón sin número de esta Ciudad y autorizando para que las oiga y reciba en su nombre y Representación Ciudadana Licenciado MARIO A. PEREZ MALDONADO.--

---En cuanto al mandato Judicial que otorga a favor del Licenciado MARIO A. PEREZ MALDONADO, con Cédula Profesional número 1039734, para que el aludido Mandato sea perfecta, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 2455, 2456, y 2459 del Código Civil Vigente en el Estado, se señala las catorce horas de cualquier día hábil para que se presente a ratificar dicho mandato Judicial, previa identificación que presente.-----

---Notifíquese personalmente. Cúmplase.---

---LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO MIGUEL ANGEL FERNANDEZ RODRIGUEZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL POR ANTE LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS CIUDADANA MARIA CRISTINA FOJACO LUGO, QUE CERTIFICA Y DA FE.-----

Para su fijación en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, se expide el presente en la Ciudad y Puerto de Frontera, Municipio de Centla, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los Treinta y un día del mes de Marzo del año de Mil Novecientos Noventa y Tres.-----

Frontera, Centla, Tab., Marzo 31 de 1993.
A T E N T A M E N T E
LA SRA. SECRETARIA DE ACUERDOS

C. MARIA CRISTINA FOJACO LUGO.

No. 6471

DIVORCIO NECESARIO**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO****C. ADELA SANCHEZ RODRIGUEZ
A DONDE SE ENCUENTRE:**

Que en el expediente número 253/993, relativo al Juicio Ordinaria Civil de Divorcio Necesario, promovido por PABLO AVALOS PEREZ, en contra de ADELA SANCHEZ RODRIGUEZ, con fecha once de mayo del presente año, se dictó un auto de inicio que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A ONCE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

1o. Por presentado el Ciudadano PABLO AVALOS PEREZ, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: Acta original de Abandono de Hogar, expedida por el Delegado Municipal del Ejido Islas Encantadas H. Cárdenas, Tabasco, Constancia Original de Domicilio Ignorado expedida por el Director de Seguridad Pública en el Estado, Una Acta original expedida por el Delegado Municipal se dice: Agente Municipal Heliodoro Contreras Méndez, Copia Certificada de Acta de Matrimonio número 13223 y copias simples con los que viene a demandar en la Vía Ordinaria Civil a la Sra. ADELA SANCHEZ RODRIGUEZ, el divorcio con base en la causal prevista en la fracción VIII del artículo 267 del Código Civil vigente en el Estado, la disolución del vínculo matrimonial.

2.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 266, 267 fracción VIII, 278, 279, 280 del Código Civil; 155 fracción XII,

254, 255, 257, 258, 265, 284, 294 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta por lo tanto, fórmese expediente registrese en el Libro de Gobierno con el número correspondiente, dese aviso de su inicio a la Superioridad.

3.- En virtud de que según manifiesta el actor, la demandada es de DOMICILIO IGNORADO, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de Edictos que deberán publicarse TRES VECES de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, haciéndose saber a la mencionada ADELA SANCHEZ RODRIGUEZ, que tiene un término de CUARENTA DIAS para que comparezca a este Juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazada, empezando a correr el término al día siguiente de la última publicación, así mismo hágase de su conocimiento que tiene un término de NUEVE DIAS para que produzca contestación ante este Juzgado, advirtiéndole que de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos de la demanda, requiriéndola para que señale domicilio para recibir citas y notificaciones dentro de la Jurisdicción de esta Autoridad, advertida que de no hacerlo le surtirán efectos en los Estrados del Juzgado aún las de carácter personal.

4.- Se tiene como domicilio de el actor, la casa marcada con el número 419 altos de la Calle Venustiano Carranza, Centro de

esta Ciudad, autorizando para tal efecto al LIC. SOLFIO SOLIZ SOLIZ, así como a los pasantes en Derechos ROSA SOLIZ SOLIZ, ANTONIO SOLIZ SOLIZ y JUAN JOSE FLORES DOMINGUEZ.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES Y CUMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada MARIA ELENA HERNANDEZ YNURRETA, Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaria de Acuerdos Ciudadana Licenciada ROCIO MARILU ARGUELLES MARIN, que autoriza y da fe.

Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO CONSTANTE DE UNA FOJA UTIL, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LICDA. ROCIO MARILU ARGUELLES MARIN.

No. 6462

PRESCRIPCION POSITIVA**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO****C. ERNESTO JOAQUIN DEL RIO GONZALEZ
DONDE SE ENCUENTRE:
P R E S E N T E**

En el Expediente Civil número 196/991, relativo a VIA ORDINARIA JUICIO DE PRESCRIPCION POSITIVA Y CANCELACION DE NOTA DE INSCRIPCION, promovido por el C. REMIGIO SALAZAR GARCIA, en contra del C. ERNESTO JOAQUIN DEL RIO GONZALEZ Y DEL C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO, con fecha veintinueve de abril del presente año, se dictó un Acuerdos que copiado a la letra dice:

PRIMERO: De conformidad con el Primero de los Cómputos de cuenta y con base en el Artículo 132 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor, tomando en consideración que el demandado Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado no dió constestación a la demanda Interpuesta en su contra por el actor REMIGIO SALAZAR GARCIA, dentro del término que se le concedió, se le tiene por perdido el derecho que tuvo para hacerlo; así mismo, como lo solicita en su escrito de cuenta el Licenciado MIGUEL PEREZ AVALOS, mandatario Judicial del actor REMIGIO SALAZAR GARCIA, toda

vez que él también demandado ERNESTO JOAQUIN DEL RIO GONZALEZ no acudió dentro del término concedido a recoger las copias simples de la demanda interpuesta en su contra y a su vez vencido el término para contestar se le tiene por perdido el derecho para hacerlo y se le declara de plano su rebeldía con fundamento en el Artículo 265 del Código Procesal antes invocado, no volverá a practicarse diligencia alguna en su busca y toda las resoluciones que de aquí en adelante recaigan en el Pleito y cuantas citaciones deban hacerseles le surtirán efectos por los estrados del juzgado, fijándose en ellos además de la lista de acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate conforme lo establece el Artículo 616 de la Ley Adjetivo Civil del Estado en Vigor. SEGUNDO: Se abre el Periodo de ofrecimiento de pruebas por el término de diez días, debiéndose notificar el presente proveido conforme lo establece el Artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor en que además de notificarse en la forma prevenida en el Artículo 616 de la materia, se publicarán dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y reservense

las pruebas ofrecidas por el actor para ser proveidas en su momento procesal oportuno. Notifíquese personalmente. Cúmplase. LO PROVEYO MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO MIGUEL ANGEL FERNANDEZ RODRIGUEZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL POR ANTE LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS CIUDADANA MARIA CRISTINA FOJACO LUGO, QUE CERTIFICA Y DA FE. Dos firmas ilegibles. Este acuerdo se publicó en la lista del día Veintinueve de abril de Mil Novecientos Noventa y Tres. Conste. Una firma ilegible.

Lo que transcribo para su publicación por medio de la prensa mediante edictos que se publicarán dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Frontera, Centla, Tab., Mayo 26 de 1993.
ATENTAMENTE
LA IRA. SECRETARIA DE ACUERDOS.
C. MARIA CRISTINA FOJACO LUGO

1 2

No. 6463

JUICIO ORDINARIO CIVIL**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DECIMO SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE TACOTALPA, TABASCO****C. VICENTE E ISMAEL JIMENEZ GOMEZ
DONDE SE ENCUENTRE.**

Se hace del conocimiento de los demandados ISMAEL Y VICENTE JIMENEZ GOMEZ, que en el expediente número 178/991, en el Juicio ORDINARIO CIVIL REIVINDICATORIO, promovido por CONCEPCION MARTINEZ DE PAZ, con fecha veinticuatro de marzo del presente año, se dictó una sentencia definitiva, que copiado en sus puntos resolutivos textualmente a la letra dice:

PRIMERO: Si procedió la vía Ordinaria. SEGUNDO: La actora CONCEPCION MARTINEZ DE PAZ, si probó los hechos constitutivos de su acción real que ejerció. Por su parte, los codemandados VICENTE e ISMAEL JIMENEZ GOMEZ, no comparecieron a juicio. TERCERO: En consecuencia, se declara que la actora CONCEPCION MARTINEZ DE PAZ tiene dominio sobre el bien inmueble descrito en el considerando II de esta resolución y por lo tanto, se condena a

los codemandados VICENTE e ISMAEL JIMENEZ GOMEZ a que se lo entreguen con sus frutos y acciones en los términos descritos por el Código Civil, para cuyo efecto le fijamos un plazo de quince días, contado desde el siguiente de la fecha de notificación del decreto en que cause ejecutoria esta resolución. CUARTO: Se absuelve a los codemandados VICENTE e ISMAEL JIMENEZ GOMEZ del pago de costas, ya que el caso concreto no encuentra en alguna de las hipótesis del artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles. QUINTO: Notifíquese los puntos resolutivos de esta resolución a más de la forma prevenida en el artículo 616 del Código de Procedimientos Civiles, publicándose dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. ASI DEFINITIVAMENTE JUZGANDO, LO SENTENCIO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO WILFRIDO MENDEZ SANCHEZ, JUEZ MIXTO DE PRI-

MA INSTANCIA, POR Y ANTE LA CIUDADANA MARIA GUADALUPE GUTIERREZ DOPORTO, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY CON QUIEN ACTUA, QUE CERTIFICA Y DA FE. Dos firmas ilegibles. Rubricas.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EN VIA DE NOTIFICACION A LOS DEMANDADOS, POR DOS VECES CONSECUTIVAS EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES MAYO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE TACOTALPA, ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.
C. MARIA ESTHELA RENDON MORA.

1 2

No. 6467

DIVORCIO NECESARIO**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
PARAISO, TABASCO****C. JULIANA ORTIZ HERNANDEZ.
DONDE SE ENCUENTRE**

En el expediente civil número 177/992, relativo al juicio de DIVORCIO NECESARIO POR DOMICILIO IGNORADO, promovido por SEBASTIAN RAMIREZ CHABLE en contra de JULIANA ORTIZ HERNANDEZ, con fecha once de mayo del presente año, se dictó una sentencia cuyos puntos resolutive textualmente dice:

PRIMERO: A quedado acreditada la personalidad de las partes así como la competencia de éste Juzgado para conocer del asunto, y procede la vía civil ordinaria que fue elegida por la parte actora. SEGUNDO: La parte actora acreditó su acción y la demandada no se excepcionó, en consecuencia. TERCERO: Se declara la disolución del vínculo matrimonial celebrado entre SEBASTIAN RAMIREZ CHABLE con JULIANA ORTIZ HERNANDEZ, el veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y seis, ante el Oficial del Registro Civil 01 de ésta Municipalidad, y que constan en el acta número 135, en la foja 135 del libro 01 de la expresada oficina. CUARTO: Los interesados recobran su aptitud de contraer nuevo

matrimonio pero no lo podrán hacer en lo que respecta a JULIANA ORTIZ HERNANDEZ, sino hasta que transcurran dos años de que cause ejecutoria esta sentencia, por haber sido declarada cónyuge culpable. QUINTO: En cuanto que los divorciados no procrearon hijos no se provee nada en lo particular, así como en relación la liquidación de la sociedad conyugal en cuanto que no se adquirieron bienes de ninguna naturaleza. SEXTO: Tan luego cause ejecutoria esta sentencia librese oficio con lo conducente al C. Oficial del Registro Civil 01 de esta ciudad, así como al Director del Registro Civil en el Estado de Tabasco, para los efectos del artículo 291 del Código Civil, para que se hagan las anotaciones en el acta de matrimonio así como en el duplicado. SEPTIMO: En virtud de ignorarse el domicilio de la demandada notifíquese mediante edictos, publíquense por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco y en los estrados del Juzgado, para que se haga saber a la demandada de esta sentencia, surtiendo efectos tres meses contados a partir de la última publicación

que se haga, para que cause ejecutoria esta sentencia. Notifíquese, ASI DEFINITIVAMENTE, JUZGANDO LO RESOLVIO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JULIO CESAR BUENDIA CADENA, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO: POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL CIUDADANO LICENCIADO LORENZO ALEJANDRO HERNANDEZ, QUE CERTIFICA Y DA FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL, ORGANO DEL ESTADO DE TABASCO, POR DOS VECES CONSECUTIVAS EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, DOY FE.

EL SECRETARIO JUDICIAL
LIC. LORENZO ALEJANDRO HERNANDEZ

1 2

No. 6466

JUICIO ORDINARIO CIVIL**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
COMALCALCO, TABASCO****C. THELMA O TELMA VALENZUELA ROMERO,
DONDE SE ENCUENTRE:**

En el Expediente Civil Número 182/992, relativo al Juicio Ordinario Civil de NULIDAD DE ACTO JURIDICO DE DONACION GRATUITA, PURA Y SIMPLE, promovido por LIC. LEANDRO HERNANDEZ MARTINEZ, en contra de THELMA O TELMA VALENZUELA ROMERO, FRANCISCO VALENZUELA ROMERO Y FRANCISCO TRINIDAD VALENZUELA TORRES y el C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE H. CARDENAS, TABASCO, con fecha diez de Diciembre pasado se dictó un acuerdo, que en su punto segundo dice:

...2o. Atento a lo dispuesto por los

artículos 284 y 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena a abrir a pruebas el presente negocio por DIEZ DIAS, debiéndose publicar el presente proveído por dos veces consecutivas en el periódico oficial del Estado. Notifíquese personalmente. Cúmplase. Lo acordó, manda y firma la Ciudadana Licenciada ALMA ROSA PEÑA MURILLO, Juez Civil de Primera Instancia, ante la Secretaria Judicial C.P. BERTHA ALAFITA FLORES, que certifica y da fé. "UNA FIRMA ILEGIBLE Y UNA FIRMA LEGIBLE, RUBRICAS.

A PETICION DE PARTE Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CONSE-

CUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION, QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CINCO DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL.

C.P.D. BERTHA ALAFITA FLORES.

1 2

No. 6468

DIVORCIO NECESARIO**C. CARLOS MARIO AGUILAR JIMENEZ
DONDE SE ENCUENTRE:**

En el expediente número 217/993, relativo al JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO Y SUS CONSECUENCIAS LEGALES Y ALIMENTO, promovido por la C. ZOILA TORRES CASTILLO en contra del C. CARLOS MARIO AGUILAR JIMENEZ, se dictó un proveído de fecha diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y tres, que textualmente dice:

"VISTO: La cuenta Secretarial se provee: PRIMERO: Como lo solicita la C. ZOILA TORRES CASTILLO, en su escrito de cuenta y de conformidad con lo establecido por los artículos 265, 284, 616, y 618 del Código de Proceder en la materia, se declara la REBELDIA al demandado CARLOS MARIO AGUILAR JIMENEZ, al no haber contestado dentro del término legal la demanda ins-

taurada en su contra, por lo que se le tiene como presuntamente, se dice, presuncionalmente confeso de los hechos de la misma y no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca, y las notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por los estrados del Juzgado. SEGUNDO: En consecuencia se abre el periodo de ofrecimiento de pruebas por el término de DIEZ DIAS IMPROPRORROGABLES Y COMUN A LAS PARTES, debiéndose publicar este proveído por edictos en el Periódico Oficial del Estado, dos veces consecutivas de conformidad con lo establecido por el numeral 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, mismo que comenzará a correr al día siguiente de la última publicación. TERCERO: En cuanto a las pruebas ofrecidas por la actora, digase-

le que se acordarán en su momento procesal oportuno...."

Lo que comunico a Usted, en vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, se expide el presente edicto a los treinta y uno del mes de mayo de mil novecientos noventa y tres, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

C. SECRETARIA JUDICIAL,
C. LICDA. ADA MARGARITA LASTRA MACOSAY.

1 2

No. 6426

DIVORCIO NECESARIO**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DEL CENTRO.****C. MARTIN MERITO GARCIA
DONDE SE ENCUENTRE.**

En el expediente número 917/992, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario de domicilio Ignorado, Perdida de la Patria Potestad que ejerce sobre su menor hija TILA DE LOS ANGELES MERITO JAVIER, y la Disolución de la Sociedad Conyugal, promovido por GUADALUPE JAVIER PEREZ en contra de MARTIN MERITO GARCIA, con fecha seis de Abril del presente año, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A SEIS DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.-----

---Visto lo de cuenta, se acuerda:-----

---PRIMERO.- Como lo solicita el C. GUADALUPE JAVIER PEREZ, y vistos los cómputos y constancias de autos, se tiene que el demandado MARTIN MERITO GARCIA, dentro del término concedido no ocurrió al juzgado a recoger las copias de la demanda instaurada en su contra por su esposa GUADALUPE JAVIER PEREZ, y por no haber dado contestación a la misma dentro del término que para ello fue conce-

dido con fundamento en los artículos 265, 616 y 617 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor del Estado, se le tiene por presuntamente confeso de los hechos de la demanda que dejó de contestar y se le declara rebelde, por lo que no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca, todas las resoluciones que en lo subsecuente recaigan en esta causa y cuantas citaciones deban hacerse le surtirán por los estrados de este Juzgado fijándose en ellos, además de la lista de acuerdos, cédula que contenga la resolución de que se trate.-----

---SEGUNDO.- En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 284 y 618 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor se abre el periodo de OFRECIMIENTO DE PRUEBAS POR DIEZ DIAS hábiles improrrogables y común a las partes, debiéndose publicar este proveído por Edictos en el periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivos, término que empezará a correr a partir de la fecha de la última publicación.-----

---Notifíquese personalmente y cúmplase.--
---Lo provevo y firma la Ciudadana Licen-

ciada GLENDA GOMEZ DOMINGUEZ, Juez Primero Familia de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante la Ciudadana Licenciada DALILA VERA HUERTA, Secretaria Judicial de Acuerdos, que autoriza y da fé.-----

Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.-----
Este acuerdo se publicó en la lista del día seis de Abril de 1993. Una firma ilegible.-----
PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVOS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO CONSTANTE DE UNA FOJA UTIL A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO. DOY FE.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL.

LIC. DALILA VERA HUERTA.

1-2

No. 6465

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.
PRIMERA ALMONEDA**

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el Expediente número 889/992, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JESUS CALDERON LARA, en contra de HILDA AGUILAR DE CORREA Y CARMÉN CORREA BALLESTEROS, con esta fecha se dictó un auto que en lo conducente a la letra dice:---

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. MAYO VEINTISEIS DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

---Vistos la cuenta secretarial, se acuerda:---

---PRIMERO.- Toda vez que las partes se conformaron con los avalúos emitidos en el presente juicio se aprueban los mismos para subastar los inmuebles grabados en este juicio, tomándose como base para ello el avalúo emitido por el Ingeniero DANIEL HERNANDEZ RODRIGUEZ.---

---SEGUNDO.- Como lo solicita el ejecutante JESUS CALDERON LARA ejecutante y con fundamento en los Artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el inmueble que a continuación se describe:

a).- Predio URBANO Y CONSTRUCCION.- Ubicado en la Calle José María Bastar Sas-

so, número ciento uno de la colonia Las Gaviotas de esta Ciudad Capital, con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo, con una superficie total de 50.49 M2., inscrito en el Registro de la Propiedad y del Comercio de esta Capital, bajo el número 129 del libro General de Entradas quedando afectado el predio número 55237, folio 87 del Libro Mayor Volumen 216, al cual le fue fijado un valor comercial de VEINTIOCHO MIL VEINTICUATRO NUEVOS PESOS MONEDA NACIONAL, cantidad que sirve de base para la presente almoneda y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

---TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en la Tesorería Judicial del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la planta alta del edificio mencionado, sito en la esquina que forman las calles de Independencia y Nicolás Bravo de esta Ciudad, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate del bien descrito sin cuyo requisito no serán admitidos.

---CUARTO.- Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de

los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad; fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta capital solicitando postores, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado el día DOCE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, A LAS DIEZ HORAS.

---Notifíquese personalmente.- Cúmplase.---

---Así lo acordó, manda y firma la Ciudadana Juez Segundo Civil Licenciada Beatriz Margarita Vera Aguayo, asistida de la Secretaria Judicial Licenciada Ondina de Jesús Tum Pérez.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS PRIMEROS DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

SECRETARIA JUDICIAL

LIC. ONDINA DE JESUS TUM PEREZ.

1-2-3

No. 6424

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA
TABASCO**

**C. OLGA DALI PADILLA DE ESCOBAR.
DONDE SE ENCUENTRE O QUIEN LEGAL
MENTE SUS DERECHOS REPRESENTA.**

En el expediente número 210/993, relativo al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del extinto PEDRO PADILLA Y/O PEDRO PADILLA IDUARTE, denunciando por RAMIRO PADILLA ALMEIDA, con fecha diez de mayo del año en curso se dictó un acuerdo, en el cual la Suscrita Juez ordena su publicación por Edictos por dos veces de diez en diez días, y para lo cual se transcribe el punto cuarto del mismo, que a la letra dice:

CUARTO: Toda vez que el promovente RAMIRO PADILLA ALMEIDA manifiesta desconocer el domicilio actual de OLGA DALI PADILLA DE ESCOBAR, practíquense las publicaciones previstas en el Artículo 784 de la Ley Adjetiva Civil, mismas que serán publicadas a través de Edictos por dos veces de diez en diez días, en el periódico Oficial del Estado, en donde se hará saber a la ciudadana OLGA DALI PADILLA DE ESCOBAR, la muerte del de cuius PEDRO PA-

DILLA Y/O PEDRO PADILLA IDUARTE, quien no dejó disposición testamentaria, haciéndole saber que en este Juzgado se tramite el expediente número 210/993, relativo al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del extinto PEDRO PADILLA Y/O PEDRO PADILLA IDUARTE, quien no dejó disposición testamentaria y denunciado por RAMIRO PADILLA ALMEIDA, para que en caso de que se considere con igual o mejor derecho para heredar, comparezca ante este Juzgado a deducir sus posibles derechos, derechos hereditarios, para lo cual se le concede el término de cuarenta días, los cuales empezarán a correr a partir de la última publicación del Edicto respectivo, y para lo cual expídasele a dicho promovente el mismo. En su oportunidad certifique y haga el computo respectivo la Secretaria de este Juzgado del término antes señalado.

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO. POR DOS VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS. EXPIDIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, COMO MEDIO DE NOTIFICACION A LA C. OLGA DALI PADILLA DE ESCOBAR, PARA QUE COMPAREZCA ANTE ESTE JUZGADO A DEDUCIR SUS DERECHOS HEREDITARIOS EN UN TERMINO DE CUARENTA DIAS. DADO EN LA CIUDAD DE TEAPA, ESTADO DE TABASCO.

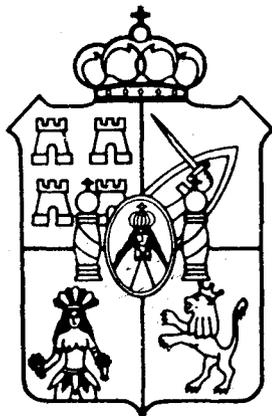
LA SRIA. JUDICIAL DE ACUERDOS.

C. P. GUADALUPE T. CANO MOLLINEDO

1 2

Y PARA SU PUBLICACIONES EN EL

(10 en 10)



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno.

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al Teléfono 53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.